



Evolución y futuro de la política agraria común



Suplementos 1991

1/91 Programa de trabajo de la Comisión para 1991

2/91 Conferencias intergubernamentales: contribuciones de la Comisión

3/91 Política industrial europea para los años 1991

4/91 Supresión de las barreras fiscales a la actividad transfronteriza de las empresas

5/91 *Evolución y futuro de la política agraria común*

Evolución y futuro de la política agraria común

Documento redactado sobre la base de los documentos COM(91) 100
y COM(91) 258

Una ficha bibliográfica figura al final de la obra.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992

ISBN 92-826-3543-0

© CECA-CEE-CEEA, Bruselas · Luxemburgo, 1991

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Germany

Índice

Prólogo	5
Primera parte: Documento de reflexión de la Comisión	7
I. Antecedentes	9
II. Reformas emprendidas	10
III. Balance	10
IV. Objetivos	12
V. Orientaciones para el futuro	13
Conclusión	15
Segunda parte: Propuesta de la Comisión	17
Introducción	19
Organizaciones de mercado	22
<i>I. Cereales, semillas oleaginosas y plantas proteaginosas</i>	22
<i>II. Tabaco</i>	28
<i>III. Leche</i>	30
<i>IV. Carne de vacuno</i>	32
<i>V. Carne de ovino</i>	34
<i>VI. Otras organizaciones comunes de mercado</i>	35
<i>VII. Gestión y control</i>	36
Medidas de acompañamiento	37
<i>I. Programa de medidas agroambientales</i>	37
<i>II. Forestación de tierras agrarias</i>	38
<i>III. Mejora estructural a través de la jubilación anticipada</i>	39
Incidencias presupuestarias	41
Anexos	42

Prólogo

En el momento de aprobarse la política agraria común en 1962, uno de los objetivos fundamentales de la Comisión y de los seis Estados miembros que integraban inicialmente la Comunidad Europea era alcanzar el autoabastecimiento en materia de producción alimentaria. Asimismo, se planteaban como principales prioridades garantizar un nivel de vida equitativo a los agricultores, la estabilidad de los mercados, la seguridad de los suministros de alimentos y unos precios razonables para los consumidores.

Ya próximos a 1992, el mundo en el que vivimos es muy distinto del de hace treinta años. La política agraria común ha dado buenos resultados, incluso podría decirse que demasiado buenos, al garantizar el abastecimiento de alimentos de una Comunidad que hoy cuenta ya con doce Estados miembros.

Este éxito ha desembocado en un costoso almacenamiento de excedentes. Actualmente tenemos 20 millones de toneladas de cereales de intervención, y está previsto que esta cifra llegue a alcanzar los 30 millones. Tenemos también casi un millón de toneladas de productos lácteos almacenados, así como 750 000 toneladas de carne de vacuno de intervención, cifra ésta que aumenta a un ritmo de entre 15 000 y 20 000 toneladas por semana. Dado que no se les encuentran mercados, estos productos se almacenan a costa del contribuyente y están provocando una escasez de capacidad de almacenamiento.

Es obvio que no puede seguir aplicándose tal política, ni desde el punto de vista físico, ni desde el presupuestario. No puede defenderse ni mantenerse el *statu quo*. Además, es importante señalar que, pese a que el presupuesto agrario haya aumentado un 30 % de 1990 a 1991, está previsto que los ingresos de los agricultores se reduzcan en el futuro en todos los Estados miembros.

Nuestra política no ha impedido que numerosos agricultores abandonen la tierra y, además, el 20 % de los productores recibe el 80 % de los recursos debido al vínculo que establece el sistema entre el apoyo a los precios y el volumen de alimentos.

Por otro lado, la opinión pública es cada vez más consciente del daño que han hecho al medio ambiente las recientes tendencias a los sistemas de producción intensiva. Además, tenemos una serie de responsabilidades internacionales relacionadas especialmente con la necesidad de estabilizar los mercados mundiales en interés de todos los principales países productores y exportadores.

En este contexto, en febrero de 1991 la Comisión publicó un documento de reflexión que inició un debate a escala comunitaria sobre la política agraria y, en julio, presentó al Consejo de Ministros y al Parlamento Europeo una serie de propuestas relativas al desarrollo y futuro de la política agraria común.

En mi opinión estas propuestas constituyen la reforma más profunda aportada hasta la fecha a los mecanismos de la PAC, si bien mantienen intactos sus tres

principios básicos, a saber, la unidad de mercado, la preferencia comunitaria y la solidaridad financiera.

La Comisión considera que la única opción viable a largo plazo para la Comunidad es una política de precios competitiva que le permita hacer frente a la inevitable competencia de su propio mercado interior y de los mercados mundiales. La política reformada debería estimular a los agricultores, a través de una nueva relación de precios de entradas y salidas, a adoptar unos métodos de explotación menos intensivos que reduzcan los riesgos para el medio ambiente y limiten la producción excedentaria.

A corto plazo, deben implantarse nuevos controles de los suministros, reforzarse algunos ya existentes y establecerse incentivos para fomentar sistemas de producción más extensivos.

La Comisión reconoce que es preciso compensar a los agricultores por las reducciones de precios y de cuotas, así como mantener la cohesión económica y social protegiendo la situación de la inmensa mayoría de los agricultores de los doce Estados miembros.

La Comisión está convencida de que la importante compensación prevista para los agricultores, junto con la mayor estabilidad inherente al sistema propuesto de pagos directos, constituye la base de un futuro más halagüeño para los 10 millones de agricultores de la Comunidad. Es evidente que no pueden seguir sin cambios las políticas existentes y que, de no efectuarse la reforma, los agricultores se enfrentarán con medidas más restrictivas sin recibir, en cambio, compensación alguna.

Las importantes mejoras previstas en las medidas agroambientales y forestales y en las disposiciones en materia de jubilación anticipada completan el enfoque adoptado por la Comisión en relación con la organización del mercado. Estas reformas son también importantes en el contexto de la nueva postura de la Comunidad ante el desarrollo rural.

En las negociaciones con los Estados miembros, la Comisión se mostrará flexible a la hora de buscar soluciones prácticas a todos los problemas que se planteen. Invito a los ministros y a los agricultores que desempeñen un papel dirigente a que examinen las propuestas en su totalidad. No se trata de un menú «à la carte», sino más bien de una dieta cuidadosamente confeccionada para que pueda alimentar una política agraria común europea sana y eficaz en los años noventa y el siglo XXI. Se trata, en definitiva, de un enfoque que, en mi opinión, aportará importantes beneficios a agricultores y consumidores, es decir, de hecho, a todos los ciudadanos de la Comunidad.



Ray Mac Sharry
*Miembro de la Comisión
de las Comunidades Europeas*

Primera parte

Documento de reflexión de la Comisión

I. Antecedentes

1. La política agraria común se creó en una época en la que Europa era deficitaria en la mayoría de sus productos alimenticios. Sus mecanismos fueron concebidos en función de esa situación. El principal cometido de estos mecanismos es el de mantener el nivel de precios interiores y de ingresos, ya sea mediante la intervención y la protección en las fronteras, ya, cuando no existe protección exterior, mediante ayudas variables («deficiency payments») concedidas a las industrias de transformación que utilizan como materia prima productos agrarios comunitarios pagados al productor a un precio más elevado que el precio mundial.

Esta política ha contribuido al crecimiento económico y ha permitido proporcionar a los consumidores europeos una amplia gama de productos alimenticios de calidad a precios razonables. Sin embargo, este sistema, perfectamente adaptado a la situación de una agricultura deficitaria, ha puesto de manifiesto graves defectos en el momento en que la Comunidad ha empezado a ser excedentaria en la mayor parte de sus productos agrarios. Estos defectos pueden analizarse brevemente en los siguientes puntos:

- Los precios y las garantías que proporcionan los mecanismos de intervención y de ayudas variables favorecen el aumento de la producción a un ritmo que se aleja progresivamente de la capacidad de absorción del mercado; entre 1973 y 1988, el volumen de producción agraria de la CEE aumentó anualmente en un 2%, mientras que el consumo interno sólo creció un 0,5% anual.

Esta evolución provoca una costosa acumulación de existencias (3 700 millones de ecus en el presupuesto de 1991). También conduce a la CEE a exportar cada vez más hacia un mercado mundial estancado. Esto explica, en parte, las importantes tensiones entre la CEE y sus socios comerciales.

- Un sistema que establece un nexo entre la ayuda concedida a la agricultura y las cantidades producidas favorece el desarrollo de la agricultura y, por consiguiente, la intensificación de los métodos de producción. Si no se controla este proceso, las consecuencias son negativas: donde hay producción intensiva se explota abusivamente la naturaleza, se contamina el agua y se degrada la tierra. Donde no la hay porque el producto depende cada vez menos de la tierra, el campo se abandona y se desertiza.

- Si el mantenimiento de la renta se basa casi exclusivamente en las garantías de precios, resulta clara-

mente proporcional al volumen de producción y, por consiguiente, concentra la mayoría de las ayudas en las explotaciones más extensas y más intensivas. Así, por ejemplo, el 6% de las explotaciones de cereales representa por sí solo el 50% de la superficie cerealista y el 60% de la producción; un 15% de las explotaciones lecheras produce un 50% de la leche de la Comunidad, y el 50% de la cabaña bovina está en manos del 10% de las ganaderías. En estas condiciones, resulta que el 80% de las ayudas concedidas por el FEOGA se destina al 20% de las explotaciones, aproximadamente, las cuales, además, abarcan la mayor parte de las tierras agropecuarias. El sistema actual no tiene en cuenta suficientemente los ingresos de la inmensa mayoría de pequeñas y medianas explotaciones familiares.

- El poder adquisitivo de los agricultores ha mejorado muy poco entre 1975 y 1989. Esta evolución resulta aún más preocupante si tenemos en cuenta que, durante el mismo período, la población activa agrícola de la CEE ha disminuido un 35%.

- Es especialmente difícil aceptar que el gasto agrario aumente sin cesar y a un ritmo importante. En 1975, el presupuesto del FEOGA «Garantía» ascendía a 4 500 millones de ecus, en 1980 ascendió a 11 300 y a 31 500 en 1991 (el equivalente a 11 500 millones de ecus de 1975).

La comparación entre, por una parte, un presupuesto que crece a esta velocidad y, por otra, una renta agraria que aumenta tan poco y una población activa agrícola en retroceso indica claramente que los mecanismos de la PAC, en su funcionamiento actual, ya no sirven para alcanzar determinados objetivos atribuidos a la política agraria por el artículo 39 del Tratado de Roma: garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola, estabilizar los mercados, asegurar al consumidor suministros a precios razonables y tener en cuenta la estructura social de la agricultura y las desigualdades estructurales y naturales entre las distintas regiones agrícolas.

Las características socioeconómicas más importantes son las siguientes:

- más de la mitad de los agricultores de la Comunidad tienen 55 años o más;
- los niveles de rentas difieren mucho entre los Estados miembros: los mejor situados disponen de una renta per cápita tres veces superior a la de los menos favorecidos;
- un agricultor de cada tres lo es a tiempo parcial;

- las diferencias entre las dimensiones medias de las explotaciones de los Estados miembros son significativas (de 4 a 65 hectáreas).

II. Reformas emprendidas

1. Desgraciadamente, este análisis de la situación no es nuevo. En lo fundamental ya se ha propuesto en numerosas ocasiones, en particular en 1985, cuando la Comisión, basándose en su Libro verde, abrió un amplio debate sobre las perspectivas de futuro de la agricultura europea. Como conclusión de este debate, la Comisión seleccionó un conjunto de orientaciones (memorándum de 18 de diciembre de 1985) que podrían resumirse en los siguientes puntos:

- reducir progresivamente la producción en los sectores excedentarios gracias a una política de precios basada en las necesidades del mercado;
- tener en cuenta de manera más eficaz y sistemática los problemas de ingresos de las pequeñas explotaciones familiares;
- apoyar la actividad agraria en las zonas en las que sea indispensable para la ordenación territorial, el mantenimiento de los equilibrios sociales y la protección del medio ambiente, y
- sensibilizar cada vez más a los agricultores ante los problemas del medio ambiente.

2. Basándose en estas orientaciones, las organizaciones de mercados experimentaron reformas cuyos elementos fundamentales (los estabilizadores) se recogen en las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 1988. Estas reformas, aunque utilizan técnicas diferentes, adaptadas a las características propias de cada organización de mercado, perseguían objetivos comunes: hacer bajar los precios cuando la cantidad producida excede un cierto límite, incrementar la participación de los productores en la financiación de los gastos (en el caso de los cereales) y reducir las garantías ofrecidas por la intervención. También se puso un límite máximo al gasto agrario, relacionándolo con la evolución del PIB en la Comunidad.

3. Esta política de mercado, basada fundamentalmente en la política de precios, debía ir acompañada, según las conclusiones del Consejo Europeo, de normas que tenían un doble objetivo:

- influir en el volumen de la producción gracias a un régimen de retirada de tierras, extensificación, reconversión de la producción y jubilación anticipada de los agricultores unida a una utilización no agraria de las tierras liberadas;

- atenuar los efectos que en la renta de las explotaciones más vulnerables tendrían la caída de los precios y el aumento de la corresponsabilidad; a este propósito respondía el régimen de ayudas a tanto alzado y de reducción de la tasa de corresponsabilidad aplicado en determinadas organizaciones de mercados (leche, cereales).

III. Balance

1. Las medidas adoptadas en el ámbito de la política de mercados han tenido un efecto indudable, ya que se ha conseguido frenar la rápida expansión de la producción. El mejor ejemplo es el de las semillas oleaginosas, cuya producción parece haberse estabilizado en torno a 11 o 12 millones de toneladas.

Gracias a esta evolución, unida a una coyuntura mundial especialmente favorable en 1988 y 1989, la Comunidad ha podido pasar dos campañas sin grandes contratiempos, reduciendo sus existencias y sus gastos presupuestarios. Pero no hay que hacerse ilusiones. Algunos sectores vuelven a acusar un fuerte desequilibrio o amenazan con hacerlo muy pronto:

- La producción de carne de vacuno aumenta y las existencias del sector alcanzan las 700 000 toneladas, acercándose al récord registrado a finales de 1987.
- Las existencias de mantequilla y de leche en polvo van en aumento y alcanzan, respectivamente, 278 000 y 335 000 toneladas.
- La producción de carne de ovino aumenta constantemente y los compromisos presupuestarios se han multiplicado por dos en cuatro años.
- La producción de tabaco supera en este momento en 20 000 toneladas la cantidad máxima garantizada, y el coste del régimen ha aumentado un tercio aproximadamente en los últimos años.
- Por lo que respecta al vino, el potencial productivo subyacente, unido a una disminución continua del consumo de vino de mesa, corre el riesgo de incre-

mentar las existencias públicas de alcohol (que, actualmente, son de 8 millones de hectolitros).

- En cuanto al azúcar, la necesidad de mantener la competitividad y de mejorar la coherencia con otros regímenes requiere que se revisen las disposiciones vigentes.
- La evolución del mercado de cereales es especialmente preocupante. Si bien la producción total se ha mantenido en torno a 160 millones de toneladas, siguen planteándose dos problemas importantes: el consumo de cereales en la alimentación animal disminuye constantemente al ritmo de 1,5 a 2 millones de toneladas al año debido a la competencia de los productos de sustitución. Además, la producción de trigo se ha incrementado en 10 millones de toneladas durante los tres últimos años mientras que el mercado mundial está estancado desde hace diez años. Las existencias de intervención de cereales están experimentando un aumento muy notable (actualmente se cifran en 18 millones de toneladas, frente a los 11,5 millones de toneladas de principios de campaña). Las primeras previsiones para la próxima campaña señalan que las existencias podrían aumentar 10 millones de toneladas a finales de la campaña de 1991-1992.

Esta evolución se refleja en los gastos presupuestarios. Los estudios iniciales del presupuesto de 1992 apuntan a que los gastos del FEOGA podrían incrementarse en 4 000 millones de ecus, lo que supone un incremento del 12,5 % con respecto al presupuesto de 1991, que arrojaba a su vez un incremento del 20 % con respecto a los gastos de 1990.

Si bien una parte importante de este incremento del gasto agrícola se debe a factores externos (baja del dólar y de los precios mundiales), el problema de fondo —interno a la Comunidad Europea— es debido al crecimiento de los excedentes y no está resuelto, tal como muestran las cifras anteriormente citadas.

2. Las medidas complementarias previstas por el Consejo Europeo en febrero de 1988 no han tenido más que una aplicación limitada. Basta citar algunas cifras:

- La retirada de tierras tan sólo incide actualmente en 800 000 hectáreas, es decir, aproximadamente el 2 % de la superficie de cereales; en la mayoría de los casos, las tierras que han sido retiradas son las de bajo rendimiento.
- Empieza a aplicarse el régimen de extensificación, aunque principalmente de forma experimental, salvo

en el caso de un Estado miembro. En 1990, el FEOGA no efectuó ningún pago en ese concepto, lo que demuestra que el régimen no ha funcionado realmente, al menos hasta finales de 1989.

- El régimen de ayudas a la renta empieza a ser aplicado en tres Estados miembros (3 000 beneficiarios en los Países Bajos, 55 000 en Francia y 80 000 en Italia). El FEOGA no efectuó ningún pago ni en 1989, ni en 1990.
- El régimen de jubilación anticipada sólo se aplica en un Estado miembro.

3. Éste es el balance de los hechos en lo que a mercados y medidas complementarias se refiere. Sin embargo, no basta con establecer este balance, sino que hay que intentar explicarlo.

- La primera explicación consiste en que la política de estabilizadores no ha sido una política de reforma profunda de la PAC, ni tenía como objetivo el serlo. Tal como indica muy bien su nombre, se trata de una política de estabilización de la producción y del gasto a través de un dispositivo más o menos automático de reducción de precios y de garantías por encima de un determinado umbral de producción.

Esta política no ha tratado los problemas de fondo analizados en la primera parte de esta comunicación: la ayuda aportada por el FEOGA sigue siendo proporcional a la cantidad producida, por lo que se sigue incentivando permanentemente el aumento de la producción y la intensificación. Las reducciones de precios necesarias para equilibrar los mercados tan sólo pueden conseguirse, en este caso, si se acompañan de importantes medidas de compensación que no estén relacionadas con el volumen de producción.

- Estas medidas de compensación, previstas por el Consejo Europeo, no han desempeñado más que una función marginal dado que, en cierto modo, se han añadido a un sistema cuyos principios no han sido modificados. Para ser eficaces, las medidas de ayudas directas por hectárea o por cabeza de ganado y vinculadas a la retirada de tierras o a la extensificación deben formar parte de las propias organizaciones de mercados; de hecho, deberían constituir la sustancia misma de esas organizaciones.
- Debido a su escasa aplicación, las medidas complementarias adoptadas no han podido desempeñar su papel moderador, por lo que ha sido cada vez más difícil la aplicación de la política de mercado y su aceptación por parte de los agricultores.

Las reformas de los años 1985 a 1988 han permanecido, pues, inacabadas e incompletas. No es de extrañar, en estas condiciones, que la PAC se enfrente de nuevo a una grave crisis, crisis de confianza interna, en primer lugar: los agricultores están desorientados y angustiados al comprobar que su situación se degrada, que los mercados están de nuevo desequilibrados y que pueden surgir nuevas restricciones sin que nada de lo que se avecina deje vislumbrar una perspectiva nueva, un porvenir sin el cual ninguna actividad económica puede ejercerse de forma duradera. Se trata también de una crisis externa, pues las críticas y los conflictos se multiplican en el exterior. Nuestros socios comerciales, una buena parte de los cuales sostienen fuertemente su propia agricultura, toleran cada vez más difícilmente una PAC cuyos excedentes, cada vez mayores, pesan cada vez más en los mercados mundiales.

4. En tales condiciones, parece que la política agraria de la Comunidad sólo podrá evitar una sucesión de crisis cada vez más graves si se revisan profundamente sus mecanismos para adaptarlos a una situación totalmente distinta de la de los años sesenta.

Por este motivo, la Comisión estima que ha llegado el momento de fomentar una reflexión sobre lo que deberían ser, en el futuro, los objetivos de la política agraria de la Comunidad y sobre los principios que podrían servir de hilo conductor para la evolución de la PAC.

IV. Objetivos

1. Es necesario mantener un número suficiente de agricultores en las tierras. Ésta es la única forma de preservar el medio ambiente, un paisaje milenario y un modelo de agricultura familiar que es expresión de un modelo de sociedad. Para ello, es necesaria una política activa de desarrollo rural, y esta política no podrá realizarse sin agricultores. La Comisión confirma de este modo la opción elegida en el Libro verde y en su comunicación sobre el futuro del mundo rural.

2. En lo que atañe concretamente al sector agrario, esta opción tiene consecuencias que es preciso calibrar y asumir. Ello supone reconocer el hecho de que el agricultor desempeña, o al menos podría y debería desempeñar, dos funciones principales de forma simultánea: una actividad productiva y, al mismo

tiempo, una actividad de protección del medio ambiente y de desarrollo rural.

La actividad productiva ha estado tradicionalmente centrada en la producción de alimentos. Ésta seguirá siendo su finalidad principal, aunque deberá concederse mayor importancia a la producción de materias primas destinadas a usos no alimentarios. La protección medioambiental supone el apoyo a la función del agricultor, en cuanto administrador del medio ambiente, a través de la utilización de métodos de producción menos intensivos y la aplicación de medidas favorables al medio ambiente.

3. El desarrollo rural no depende sólo del sector agrario. Se fomentarán otras formas de actividad económica que contribuyen a mantener la población rural y consolidan la economía de las regiones rurales. La intervención de los fondos estructurales en favor del desarrollo rural dentro de los cinco objetivos de la reforma de 1988, y en especial dentro de los objetivos nºs 1, 5a y 5b, se examinará en el contexto del estudio global de la política estructural que debe emprenderse en 1991. En este examen se tendrá en cuenta la repercusión en las regiones de la aplicación de las orientaciones enunciadas en esta comunicación, teniendo en cuenta su dependencia con respecto a la agricultura y las alternativas económicas disponibles.

4. Uno de los objetivos fundamentales de la política agraria debe centrarse en el control de la producción en la medida necesaria para conseguir un equilibrio de los mercados que permita evitar la acumulación de existencias y un aumento excesivo de los gastos agrarios.

5. Mientras que los instrumentos tradicionales de la política de precios y de control cuantitativo seguirán teniendo un papel importante en el equilibrio de los mercados, las organizaciones de mercados deberían fomentar la extensificación, con el doble objetivo de:

- reducir los excedentes de producción, y
- promover una producción agraria que respete el medio ambiente y suministre productos alimenticios de calidad.

Este enfoque se completaría mediante medidas específicas en favor de la protección del medio ambiente, programadas en función de la situación particular de cada Estado miembro.

6. La Comunidad debe reconocer las relaciones internacionales de interdependencia y aceptar sus responsabilidades como primera potencia importa-

dora y segunda exportadora. Su presencia en el mercado mundial debe seguir siendo activa, tanto en la importación como en la exportación. Para ello es preciso llevar a cabo una política que garantice la competitividad (y la eficacia) de la agricultura comunitaria. Una política de este tipo estimularía también el consumo y el desarrollo, sobre una base económica sana, de la producción agraria con fines no alimenticios.

7. La PAC debe seguir fundamentándose en sus principios básicos: unidad de mercado, preferencia comunitaria y solidaridad financiera. Sin embargo, hay que aplicar estos principios tales como se idearon en su origen, corrigiendo los excesos que se hayan producido desde entonces. Especialmente, el principio de solidaridad financiera supone también que es preciso repartir la ayuda de forma más adecuada, teniendo en cuenta las situaciones especialmente difíciles de determinadas categorías de agricultores y de determinadas regiones. Por otra parte, los instrumentos de ayuda utilizados deben tener efectos más directos en la renta de los productores y ajustarse a las necesidades del medio ambiente tanto como a las de la producción.

8. El presupuesto agrario debería convertirse, por lo tanto, en el instrumento de una verdadera solidaridad financiera en favor de los que se encuentran en una situación de mayor necesidad. Esto implica que el apoyo proporcionado por las organizaciones de mercado deberá reorientarse de manera que deje de depender casi exclusivamente de los precios garantizados.

Las medidas de ayuda directa, basadas generalmente en el número de animales o la superficie de las explotaciones y moduladas en función de factores como el tamaño, la renta, la situación regional u otros factores pertinentes, deberían incluirse en las organizaciones de mercado con objeto de garantizar la renta de los productores.

Las disposiciones actuales en el sector de la ganadería conllevan ya un grado significativo de modulación. Los aspectos regionales y, especialmente, las repercusiones en las regiones menos favorecidas, deberían tenerse en cuenta en el contexto de una nueva modulación del sector.

9. Asimismo, en los casos en que ya existan o se creen disposiciones cuantitativas (cuotas, retirada de tierras, etc.), las limitaciones que se derivan de ellas deberían ser moduladas en función de los factores indicados en el punto 8.

De este modo, debería ser posible llevar a cabo una política de precios que garantice la competitividad de la agricultura europea, el crecimiento del consumo y del desarrollo, en condiciones económicas saneadas, del uso no alimentario de los productos agrarios.

V. Orientaciones para el futuro

La presente comunicación no tiene por objeto presentar propuestas precisas de reforma. En la situación actual, el deseo de la Comisión es someter a la consideración de todos algunas orientaciones que podrían permitir la realización de los objetivos de la política agraria expuestos anteriormente.

Estas orientaciones se basan en los principios de la política agraria común, es decir, el mercado único, la preferencia comunitaria y la solidaridad financiera; en ellas se tienen en cuenta necesidades tales como la competitividad y el equilibrio del mercado, la mejor distribución de la ayuda, el reconocimiento de la doble función de los agricultores como productores y protectores del paisaje, y el objetivo ineludible de fomentar la extensificación en interés tanto del equilibrio de los mercados como de la protección del medio ambiente.

Respecto al plazo para aplicar esas medidas, existen razones de suma importancia que hacen conveniente introducirlas lo antes posible. No obstante, para que los productores y los Estados miembros puedan adaptarse a la nueva situación en unas condiciones que permitan aplicar de forma armoniosa las medidas en toda la Comunidad, esas medidas habrían de introducirse de forma progresiva en la medida de lo posible.

Orientaciones por sectores

1. En el sector de los cereales, los precios podrían reducirse a un nivel que garantizara, de forma más satisfactoria que en la actualidad, su competitividad frente a los productos de sustitución.

La consiguiente pérdida de renta se compensaría de forma equitativa mediante una ayuda por hectárea pagada a todos los productores. Se percibiría una compensación íntegra hasta una determinada superfi-

cie y una compensación parcial y regresiva por la superficie restante. En el caso de explotaciones cuyo tamaño superase determinados límites, el pago de la ayuda por hectárea quedaría supeditado a la retirada de la producción de una parte de la superficie destinada a los cultivos herbáceos, que se determinaría anualmente en función de la situación del mercado. Las superficies retiradas de la producción podrían utilizarse para la obtención de productos no alimenticios.

El nivel de las ayudas por hectárea variaría cada año en función de la evolución del mercado y de la productividad.

A las semillas oleaginosas y a las proteaginosas se aplicaría un régimen similar, a fin de garantizar la coherencia de las organizaciones de mercado de cultivos herbáceos y la puesta en práctica de las conclusiones del «grupo de expertos de la soja» del GATT.

De forma general, la nueva orientación debería aportar una mayor coherencia a las diferentes formas de ayuda de los cultivos herbáceos, y sustituiría al estabilizador actual, incluida la tasa de corresponsabilidad.

2. La reducción del precio de los cereales debería permitir realizar un ajuste de los precios en el sector de la producción animal. Las ayudas directas en forma de primas deberían adquirir en el futuro una mayor importancia en las organizaciones de mercado, de forma que compensaran las pérdidas de renta y desalentaran la intensificación. Deberían aplicarse según criterios de extensificación, concediéndose, por ejemplo, en función de una determinada densidad de ganado por hectárea.

3. Dada la situación del mercado del sector de la leche, sería conveniente proceder a una reducción de las cuotas, que, no obstante, sólo se aplicaría a partir de un determinado umbral y de forma modulada.

4. En otros sectores, en particular los del azúcar, y el tabaco, también deberán efectuarse dentro de poco reformas basadas en principios análogos, a fin de que el enfoque global sea coherente.

5. Asimismo, es necesario dar un mayor relieve a la función que el agricultor puede desempeñar en la protección del medio ambiente y en el mantenimiento del espacio rural; sería conveniente adoptar medidas con el fin, por una parte, de incentivar a los agricultores a utilizar prácticas de cultivo que respeten el medio ambiente y, por otra, de remunerar la contribución de éstos en la conservación del espacio

natural y el mantenimiento del tejido rural. En el futuro, estas medidas deberían aplicarse mediante programas plurianuales coherentes establecidos de común acuerdo por la Comisión, los Estados miembros y los agricultores que contemplaran una reducción significativa de la utilización de insumos contaminantes y fomentar la calidad y diversidad del entorno natural. Asimismo, sería conveniente emprender un programa de retirada de tierras a largo plazo, a fin de impulsar la reforestación de las tierras agrícolas y la protección del entorno natural.

Estas modificaciones completarían el enfoque propuesto para los cultivos herbáceos, que debería desalentar la intensificación. Además, en los casos de problemas medioambientales atribuibles directamente a prácticas agrarias intensivas, podría estudiarse la implantación de una relación (que se definiría localmente) entre la concesión de ayudas directas y las prácticas agrarias respetuosas del medio ambiente.

Asimismo, sería conveniente emprender un programa de retirada de tierras a largo plazo, a fin de impulsar la reforestación de las tierras agrícolas y la protección del entorno natural.

6. Por último, el actual régimen de jubilación anticipada debería mejorarse mediante la flexibilización de las condiciones para poder acogerse a él, en particular en lo que concierne a la utilización de las tierras no dedicadas a la producción, así como a través del incremento de las primas. La aplicación del régimen se llevaría a cabo dentro de programas plurianuales negociados entre la Comisión y los Estados miembros.

Es evidente que el enfoque que acaba de exponerse puede suscitar numerosas críticas. Es probable que dos de ellas monopolicen el debate; por ello, la Comisión considera necesario responder ya de inmediato a esas dos críticas.

a) *«La Modulación del apoyo en función del tamaño de la explotación sería discriminatoria y antieconómica»*

El argumento sobre el carácter discriminatorio de las medidas de modulación del apoyo puede calificarse de falaz, dado que se basa en una concepción *sui generis* del concepto de igualdad. Las estructuras agrarias de la Comunidad son tan diversas que los agricultores no se encuentran en una situación de igualdad. En estas condiciones, la finalidad del apoyo prestado por los fondos públicos es corregir las desigualdades, ayudando en mayor medida a aquellos que obtienen menos ventajas de las organi-

zaciones de mercados. Éste es, además, el objetivo que se expresa en el artículo 39 del Tratado.

Los mecanismos de mercado, tal como funcionan en la actualidad, son los que provocan la discriminación, por cuanto las explotaciones más grandes e intensivas son las que mayores ayudas reciben, situación que no debería existir si el objetivo que se persigue es una mayor competitividad.

El argumento sobre el carácter antieconómico de las medidas de modulación del apoyo tampoco es pertinente. La Comisión está convencida de la necesidad de implantar un contexto que reconozca el papel de las explotaciones eficaces, en especial con relación a la competitividad en los mercados mundiales. Después de treinta años de vigencia de la PAC, ya no es posible evaluar la competitividad en función de la ayuda financiera procedente del FEOGA. Debe reconocerse, en efecto, que las perspectivas que acabamos de evocar son posibles gracias a que, en la actualidad, las grandes explotaciones están en condiciones de producir con menor ayuda. No se trata en absoluto de penalizar y dificultar su desarrollo; lo único que se persigue es que el apoyo a cargo de los fondos públicos sea proporcional a su capacidad económica.

El objeto es conseguir que las granjas con la capacidad necesaria sean aún más competitivas. Esto se verá reflejado en una ayuda de alguna forma menor para estas granjas y en un nuevo equilibrio entre el apoyo a los precios y la ayuda directa.

b) *«Las orientaciones expuestas anteriormente podrían implicar el incremento del coste presupuestario, ya que la parte del apoyo que hasta ahora ha corrido a cargo del consumidor (a través de precios elevados) en lo sucesivo se imputaría al presupuesto»*

Las consecuencias presupuestarias de las reformas dependen, evidentemente, de los parámetros escogidos y de la importancia de las medidas de compensación, así como de la evolución de los mercados a largo plazo. También es necesario tener en cuenta los elementos siguientes:

- Una reforma de estas características sería ventajosa para la economía y para los consumidores. No debe olvidarse este aspecto al hacer el balance general.
- El dinero se emplearía mejor con referencia a los objetivos que debería proponerse la política agraria: mantenimiento de un número suficiente de agricultores con una renta adecuada, protección del medio ambiente y del espacio rural, evolución hacia una producción de calidad.

En cualquier caso, será necesario formular la pregunta fundamental: ¿está dispuesta la Comunidad a hacer un esfuerzo presupuestario para resolver su problema agrario, tanto interna como externamente?

En la respuesta a esta pregunta, la repercusión económica global de la ayuda debe ser especialmente considerada.

Es evidente que, para garantizar la disciplina presupuestaria, es necesario mantener una línea directriz agraria. Otra posible solución sería combinar las nuevas disposiciones con una programación plurianual de la PAC: esta opción tendría la ventaja de ofrecer a los agricultores una base de programación a medio plazo en función de la cual podrían tomar las decisiones oportunas.

Con la introducción de nuevos instrumentos comunitarios de apoyo, en particular, las ayudas por hectárea, podría resultar necesaria, asimismo, una reorganización del sistema de controles y de la lucha contra el fraude.

No obstante, la experiencia de otros países parece indicar que una reorganización de ese tipo facilitaría en cierta medida la simplificación de los controles e incluso incrementaría su eficacia gracias a la utilización de nuevas técnicas.

Además, habida cuenta de la exigencia de subsidiariedad, una nueva opción posible sería reducir a lo esencial las normas de aplicación a escala comunitaria, dejando a los Estados miembros el margen de acción necesario para adoptar, bajo la supervisión de la Comisión, sus propias medidas de aplicación con arreglo a su situación específica.

Conclusión

Éstas son las reflexiones de la Comisión a la vista del análisis de la política seguida. La Comisión desea que se abra en el seno de la Comunidad un amplio debate sobre las perspectivas que se apuntan en este documento. Si, como la Comisión espera, el Consejo estima que el enfoque esbozado merece una mayor profundización, ésta presentará rápidamente las propuestas que de él se derivan.

La Comisión desea señalar que la única opción que la parece inviable es la del *statu quo*. Si no se modi-

fica rápidamente la política actual, la situación de los mercados y del presupuesto se hará insostenible a partir de este mismo año.

En estas condiciones, debe elegirse entre una reforma en profundidad de los mecanismos actuales de la

PAC y un nuevo paquete de medidas restrictivas, que no pueden ofrecer ninguna perspectiva de futuro y que, muy probablemente, no obtendrán de los agricultores el apoyo imprescindible sin el cual ninguna política puede aplicarse de forma duradera con esperanza de éxito.

Segunda parte

Propuesta de la Comisión

Introducción

1. En su comunicación COM(91) 100, de 1 de febrero de 1991, la Comisión expuso sus reflexiones acerca de la situación actual de la política agraria común y de la necesidad de llevar a cabo cambios fundamentales.

Sus conclusiones fueron las siguientes:

- las garantías de precios actuales, debido a su vinculación directa con la producción, provocan el incremento de ésta;
- este exceso de producción sólo puede asimilarse aumentando las existencias de intervención, que ya alcanzan niveles demasiado elevados, o mediante la exportación a los mercados mundiales, ya provistos en demasía;
- el fomento de una producción más abundante e intensiva, consustancial a los mecanismos actuales, supone una amenaza cada vez mayor para el medio ambiente;
- el vertiginoso incremento de los gastos presupuestarios, que se destinan en gran parte a una pequeña minoría de explotaciones, no soluciona los problemas de la renta agraria en general.

2. A la vista de este análisis, la Comisión sugirió una serie de objetivos y líneas directrices para una política futura. Se consideró esencial lograr hacer más competitiva la agricultura ejerciendo una acción continuada sobre los precios. Se admitió que debería compensarse a los agricultores por los bajos precios que perciben, que sería ventajoso hacerlo de tal manera que se redujese la producción y se tuviesen más en cuenta las exigencias del medio ambiente, que deberían distribuirse mejor las ayudas entre los agricultores en función de las dificultades que atraviesan algunas regiones y categorías de productores, que deberían establecerse incentivos más concretos para fomentar una agricultura que no dañe el medio ambiente, que debería manifestarse un mayor reconocimiento por la doble función que desempeña el agricultor como productor de alimentos y gestor del espacio rural, que debería fomentarse el uso no alimentario de los productos agrarios y, por último, que debería disponerse de mejores incentivos para fomentar la jubilación anticipada de los agricultores.

3. Por lo que concierne a las incidencias presupuestarias del nuevo enfoque, la Comisión reconoció que la concesión a los productores de una indemnización razonable por los bajos precios que perciben engen-

draría costes presupuestarios adicionales. No obstante, dichos costes podrían justificarse —aun manteniendo un marco de disciplina presupuestaria que incluyese una línea directriz agraria—, siempre y cuando redundasen en un saneamiento de la política agraria común que produjese beneficios a nivel interno (por ejemplo, a los productores y consumidores y al medio ambiente) y externo (contribuyendo a la estabilización de los mercados mundiales).

4. Todos los Estados miembros, así como muchos particulares y organizaciones profesionales, han manifestado sus opiniones sobre el documento de reflexión. El análisis de la Comisión y la necesidad de adaptar los mecanismos existentes han suscitado un consenso muy amplio. Aunque inicialmente algunos Estados miembros y organizaciones agrarias manifestaron una fuerte oposición al cambio, el apoyo a la reforma, incluso por parte de estos sectores, ha ido en aumento. La Comisión reconoce que las decisiones del Consejo sobre estas propuestas requerirán negociaciones y compromisos. En las negociaciones la Comisión adoptará una postura flexible a fin de satisfacer los intereses legítimos de los Estados miembros.

5. Dos aspectos, en particular, han dado lugar a abundantes comentarios en las reacciones que se han producido al documento de reflexión: a saber, la función de la política de precios y la modulación.

La postura de la Comisión sobre la política de precios ha recibido un apoyo considerable de algunos Estados miembros, de representantes de los consumidores y de analistas económicos. Otros Estados miembros y organizaciones agrarias han aducido que el mantenimiento de los actuales precios institucionales, acompañado de un control más eficaz de la oferta, con carácter voluntario, y la reducción de las importaciones crearían una situación más estable para la agricultura comunitaria sin dañar otros intereses esenciales de la Comunidad.

Muchos agricultores y sus representantes han hecho hincapié en la necesidad de que la política agraria cuente con una estructura plurianual estable que reemplace el actual enfoque anual. De este modo, los agricultores podrían llevar a cabo una planificación racional de su actividad sobre un base más sólida y se eliminaría la incertidumbre inherente a las decisiones anuales sobre fijación de precios.

Las organizaciones agrarias han subrayado también que toda reducción de la producción comunitaria en interés de un mercado mundial más equilibrado debe formar parte de un esfuerzo internacional coherente

en el que los principales productores mundiales adquieran compromisos comparables.

6. El segundo aspecto es la modulación de la ayuda. Algunos Estados miembros y organizaciones agrarias han expresado su preocupación por lo que consideran un trato discriminatorio de determinadas categorías de productores y por las repercusiones que puede tener sobre la agricultura de algunos Estados miembros la aplicación de una modulación acusada basada en criterios comunitarios de carácter general. Otros Estados miembros y representantes de los agricultores han adoptado la postura contraria y postulan que la modulación sea un elemento prominente del nuevo enfoque.

7. La Comisión considera que ya ha transcurrido el tiempo suficiente para que todas las partes interesadas hayan podido expresar y someter a consideración sus puntos de vista. Para evitar toda incertidumbre, es necesario que se presenten propuestas. Las propuestas que figuran a continuación corresponden en líneas generales al enfoque adoptado en el documento de reflexión, con los ajustes necesarios para incluir una serie de aspectos que han suscitado inquietud.

8. La Comisión considera que la perspectiva de mantener los precios actuales a través de una limitación voluntaria de la oferta y de una mayor reducción de las importaciones no es una opción viable. La política de precios comunitaria debe basarse en la necesidad de hacer frente a una competencia inevitable tanto en el mercado interior como en los mercados mundiales.

No obstante, un elemento importante de las presentes propuestas es aumentar la eficacia del control de la oferta. En efecto, el éxito de los mecanismos que se proponen depende de su capacidad para reducir la oferta en interés de un mayor equilibrio de los mercados. La Comisión opina, al igual que los representantes de los agricultores, que es necesario que otros países productores y exportadores de productos agrarios realicen esfuerzos correspondientes.

9. La Comisión también comparte con las organizaciones agrarias la preocupación por que el sistema proporcione mayor estabilidad a los agricultores, y a este respecto señala que la sustanciosa indemnización prevista para los agricultores en las propuestas y la mayor estabilidad inherente al sistema de pagos directos forman un panorama atractivo para la comunidad agraria. En el caso de los cultivos herbáceos, las ayudas directas son independientes de los niveles de producción; las primas del sector ganadero están

vinculadas a un tipo de ganadería extensiva que se define con gran precisión. Si no se llevan a cabo reformas, los agricultores tendrán que enfrentarse probablemente a adaptaciones continuas de las políticas actuales y a la incertidumbre acerca de los ingresos procedentes del mercado.

10. Las propuestas disipan muchas de las preocupaciones provocadas por el tema de la modulación, ya que establecen indemnizaciones muy sustanciosas para todos los agricultores por las disminuciones de precios y reducciones de cuotas. Al mismo tiempo, este enfoque tiene como finalidad mantener la cohesión socioeconómica en favor de la inmensa mayoría de agricultores, que no están demasiado bien situados para extraer el mayor beneficio posible de la política agraria.

11. Las presentes propuestas, que afectan a los sectores principales y a cerca del 75 % del valor de la producción agraria regulada por las organizaciones comunes de mercado, suponen un cambio de enfoque significativo y trascendental que beneficiará considerablemente a la Comunidad y a sus ciudadanos.

Los logros que pueden obtenerse a corto plazo mediante las reformas son limitados. Las organizaciones de mercado y las prácticas agrarias de los Estados miembros presentan diferencias notables, lo que puede originar dificultades en lo que concierne a la coherencia y el equilibrio globales. Además, no es oportuno proponer que se efectúen cambios en algunas organizaciones de mercado que se han establecido recientemente o cuyo funcionamiento es razonablemente satisfactorio.

La Comisión ha tenido en cuenta estos problemas al preparar las propuestas y ha procurado superarlos de una forma equitativa (por ejemplo, mediante el desarrollo del sistema de primas en el sector de la ganadería bovina). Con ello se intenta indemnizar a los ganaderos que practican los sistemas tradicionales de producción extensiva basada en el pastoreo, que, de lo contrario, se verían penalizados por las reducciones de los precios de la carne de vacuno y la leche.

El importante cambio de enfoque que se recomienda puede provocar reacciones inesperadas y efectos colaterales cuando se pongan en práctica las nuevas medidas. La Comisión observará la evolución de la situación y adoptará para contrarrestarla las medidas que sean de su competencia o presentará propuestas al Consejo si lo considera necesario.

12. Aparte de las modificaciones de las medidas agroambientales y forestales y de la mejora de las disposiciones sobre jubilación anticipada —que complementan el enfoque adoptado sobre las organizaciones de mercado—, la Comisión no tiene previsto proponer en el momento actual otros cambios de las medidas de carácter estructural. El desarrollo de las comunidades rurales, aunque está estrechamente vinculado a la agricultura, dependerá cada vez más de otros sectores para poder contar con nuevos horizontes. Como se prevé en el documento de reflexión, este año se llevará a cabo la evaluación de la política de desarrollo rural junto con la evaluación intermedia de los fondos estructurales.

13. Como se indica en el punto «Incidencias presupuestarias» (página 41), cuando las nuevas disposiciones estén plenamente en vigor, la política agraria reformada ocasionará a la sección de Garantía del FEOGA un gasto presupuestario suplementario de 2 300 millones de ecus al año. Esto supone 1 000 millones de ecus menos que la línea directriz agraria basada en las normas existentes, teniendo en cuenta las predicciones sobre el crecimiento probable del PIB durante los próximos cinco años.

Si, como se propone, las nuevas disposiciones están en pleno funcionamiento en 1997, el gasto previsto

para ese año será sustancialmente inferior al que cabría esperar si se perpetuasen las anteriores tendencias de gasto de la sección de Garantía del FEOGA durante un período representativo. Se espera que el gasto disminuya después de 1997, cuando empiecen a surtir efecto las medidas correctivas y la mejora de los precios en el mercado mundial.

14. En cuanto a los programas agroambiental, forestal y de jubilación anticipada, se calcula que el gasto presupuestario total (en precios constantes de 1992) será de 4 000 millones de ecus aproximadamente a lo largo de un período de cinco años.

15. La Comisión considera que los costes suplementarios están plenamente justificados y que, en el contexto de estas propuestas y habida cuenta de la unificación alemana, está garantizado que se producirá un incremento de la base de la línea directriz agraria de unos 1 500 millones de ecus. Con el nuevo enfoque se logrará que la agricultura comunitaria sea más equilibrada, proporcione sustanciosos beneficios adicionales a productores y consumidores y se halle en armonía con el medio ambiente. Aunque sus ventajas se apreciarán sobre todo internamente, el enfoque que se propone también será de utilidad internacional.

Organizaciones de mercado

I. Cereales, semillas oleaginosas y plantas proteaginosas

A. Situación general

1. En la Comunidad hay cerca de 4,3 millones de explotaciones dedicadas al cultivo de cereales, semillas oleaginosas y plantas proteaginosas. En términos cuantitativos, los cereales son el más importante de los tres cultivos (36 millones de hectáreas y 172 millones de toneladas en la campaña de 1990-1991), con gran diferencia respecto a los otros. La superficie media cultivada de cereales es de 8 ha aproximadamente. La gran mayoría de los productores de cereales (88 %, es decir, 3,7 millones de explotaciones) dedican a este cultivo menos de 20 ha. A ellos corresponde el 40 % de la superficie total y un tercio de la producción de cereales. En la Comunidad, el rendimiento medio oscila entre 4,5 y 5 toneladas por ha, aunque varía enormemente (de menos de 1 tonelada a más de 10 toneladas por ha) en función de las condiciones agronómicas y de la estructura de las explotaciones.

Medio millón de agricultores se dedican a la producción de semillas oleaginosas en una superficie de casi 5,5 millones de hectáreas. En la campaña de 1990-1991, la producción alcanzó los 11,7 millones de toneladas (5,9 de semillas de colza, 3,9 de semillas de girasol y 1,9 de semillas de soja), y se espera que en la campaña de 1991-1992 se incremente a 13 millones de toneladas (incluidos los cinco nuevos Estados federados alemanes).

2. Las semillas oleaginosas y las proteaginosas se cultivan por lo general en explotaciones que producen cereales y cuyo rendimiento cerealista se sitúa por encima de la media comunitaria. El agricultor, al adoptar una decisión sobre la explotación del suelo, puede alternar el cultivo de semillas oleaginosas y el de cereales en función de las condiciones meteorológicas y de la rentabilidad relativa de los cultivos.

Las semillas oleaginosas se emplean para la fabricación de tortas destinadas a la alimentación animal y de aceites para consumo humano y animal y para usos industriales. El grado de autoabastecimiento de la Comunidad en lo que respecta a todos los aceites vegetales (incluido el aceite de oliva) es del 65 % aproximadamente (125 % en el caso del aceite de soja y 107 % en el de girasol). En lo que respecta a las tortas, el autoabastecimiento es del orden del 20 % (80 %

para las tortas de colza, 61 % para las de girasol y 7 % para las de soja). En la Comunidad, la capacidad de trituración de semillas oleaginosas duplica aproximadamente la capacidad de producción.

3. La superficie cultivada de proteaginosas se ha estabilizado en torno a 1,3 millones de ha con una producción de cerca de 5 millones de toneladas (1,5 millones de toneladas más que el umbral garantizado). Es un cultivo especialmente apropiado para los sistemas de rotación. Su mercado principal es la industria de elaboración de piensos.

4. A pesar de que en la campaña de 1990-1991 se redujo ligeramente la producción a causa de la sequía, la disminución constante (a un ritmo anual de 1,5 millones de toneladas aproximadamente) del uso de cereales para la elaboración de piensos, el estancamiento de su utilización para el consumo humano y para fines industriales y la reducción de las exportaciones han contribuido a que se produzca un incremento muy acusado de las existencias de intervención (en la actualidad alcanzan el nivel récord de 20 millones de toneladas).

Se espera que la producción de cereales se incremente de nuevo (tanto en rendimiento como en superficie) en la campaña de 1991-1992 y alcance los 180 millones de toneladas aproximadamente. Si el rendimiento mantiene su tendencia ascendente, es posible que la producción total de cereales se sitúe en 187 millones de toneladas en 1996. Cualquier incremento que registre el consumo humano e industrial será contrarrestado por el continuo declive del uso de los cereales en la alimentación animal. Se espera que el consumo interno se mantenga en torno a los 140 millones de toneladas, lo que permitirá disponer de un excedente para la exportación de más de 45 millones de toneladas (frente a 30 millones aproximadamente en la campaña de 1990-1991). Los excedentes anuales serán muy superiores a las posibilidades previsibles de exportación. Las disposiciones temporales sobre retirada de tierras adoptadas en las propuestas de precios de este año (15 % de las tierras de cultivos herbáceos con reembolso de la tasa de corresponsabilidad aumentada al 5 % y pago de una prima por retirada de tierras) no tienen como fin resolver las dificultades a largo plazo, sino paliar los graves problemas que probablemente ocasionará la comercialización de la cosecha de 1992.

5. Aunque los cereales, las semillas oleaginosas y las proteaginosas son interdependientes en cuanto a la explotación de la tierra y a su utilización en la elaboración de piensos, sus correspondientes organizaciones comunes de mercado (OCM) no tienen

mucho en común. El régimen de los cereales se basa en el mantenimiento de los precios pagados a los productores a través de un alto nivel de protección en las fronteras comunitarias, compras de intervención a precios garantizados y restituciones por exportación para compensar la diferencia entre los precios comunitarios y los del mercado mundial. Los regímenes de las semillas oleaginosas y las proteaginosas consisten fundamentalmente en el pago a la industria de primas complementarias que reflejan la diferencia entre el precio pagado al productor y el nivel del precio mundial. En ambos casos se aplica un sistema de umbrales garantizados que implican la reducción de la garantía cuando la producción sobrepasa las cantidades establecidas.

Si no se lleva a cabo la reforma, es muy probable que la producción de cereales rebase casi todos los años el umbral garantizado (160 millones de toneladas, sin incluir los cinco nuevos Estados federados), lo que, a su vez, dará lugar a la implantación de tasas de corresponsabilidad suplementarias y recortes de precios del orden del 3 % anual.

La producción de semillas oleaginosas supera, por lo general, los umbrales garantizados y puede provocar fuertes reducciones de precios (por ejemplo, del 15,5 %, 21 % y 30 % para la colza, girasol y soja, respectivamente, en la campaña de 1990-1991).

6. Atendiendo a las conclusiones del «Grupo de semillas oleaginosas» del GATT, la Comunidad se ha comprometido a reformar el régimen de estas semillas. Dado que el sector cerealista también padece problemas que son de gravedad y van en aumento (exceso de producción e incremento del empleo de productos de sustitución), la Comisión tiene la intención de reformar todos los sectores afectados, con lo que espera poder dotarse de una política más coherente en lo que se refiere a los principales cultivos. La reforma tiene consecuencias importantes para el sector ganadero, puesto que todos estos productos son los principales insumos para la producción lechera y cárnica.

B. Propuestas de reforma

1. Organizaciones comunes de mercado y precios institucionales

a. Cereales

a.1) Se mantendrán los principios e instrumentos básicos de la organización común del mercado de los

cereales. El precio indicativo será de 100 ecus/t, es decir, un 35 % menos que el actual precio medio de compra de los cereales. El precio de 100 ecus corresponde al precio del mercado mundial que se espera prevalezca en un mercado mundial estabilizado. El precio de intervención será un 10 % inferior al precio indicativo, y el precio de umbral un 10 % superior.

a.2) Estos precios se aplicarán a todos los cereales. En el caso del arroz se empleará un factor de corrección especial a fin de establecer un sistema equivalente.

a.3) El actual sistema de estabilizadores, incluidas las tasas de corresponsabilidad y las cantidades máximas garantizadas, se eliminará cuando la nueva organización de mercado esté en pleno funcionamiento.

b. Semillas oleaginosas y plantas proteaginosas

b.1) Como se indica a continuación (véanse los puntos 2.b y 2.c), la ayuda a las semillas oleaginosas y las proteaginosas adoptará la forma de un sistema normalizado de pagos compensatorios, con ayudas por hectárea que se abonarán directamente al productor. Por lo tanto, se eliminarán los tradicionales precios institucionales. Se fijará un precio de referencia para el mercado mundial, que se utilizará para el cálculo de los pagos compensatorios.

b.2) En consonancia con las exigencias de las organizaciones de mercado reformadas, la Comisión creará nuevos instrumentos de gestión de mercado para facilitar la comercialización ordenada de cada uno de los productos. En el caso de las semillas oleaginosas, estos instrumentos se expondrán en las propuestas de la Comisión que se presentarán antes de final de mes (véanse las disposiciones transitorias que figuran en el punto c.2).

b.3) Las actuales cantidades máximas garantizadas, y los estabilizadores que llevan aparejados, se basan en el sistema tradicional de precios institucionales. Dichos estabilizadores desaparecerán cuando la nueva organización común de mercados haya entrado plenamente en vigor.

2. Creación de un sistema de pagos compensatorios

Las explotaciones ya existentes podrán beneficiarse de un sistema de pagos compensatorios cuya finali-

dad es resarcir de la pérdida de ingresos provocada por la reducción de los precios institucionales. Los pagos estarán en función del número de hectáreas y no de los niveles actuales de producción. La participación en este régimen de ayuda será voluntaria.

a. Cereales

a.1) En el caso de los cereales, la diferencia (55 ecus/t) entre el nuevo precio indicativo (100 ecus/t) y el actual precio medio de compra (155 ecus/t) dará lugar a una pérdida de ingresos. El pago compensatorio se revisará periódicamente a la vista de la evolución de la productividad y de los cambios que se espera se produzcan en el mercado interior y mundial.

a.2) Con objeto de fijar la ayuda que deberá abonarse por hectárea, cada uno de los Estados miembros elaborará un plan de regionalización de su territorio que deberá ser aprobado por la Comisión. Se calculará el rendimiento medio obtenido en cada región en un período de tres años; el cálculo se basará en la media correspondiente a tres de las cinco últimas campañas de comercialización (1986-1987 a 1990-1991), después de haber eliminado las cifras mayor y menor. Este rendimiento medio regional se utilizará para transformar el pago compensatorio en una ayuda regional por hectárea (rendimiento medio regional en toneladas/ha \times 55 ecus/t).

Al elaborar el plan de regionalización, también deberán tenerse en cuenta aquellas características estructurales especiales que pueden influir sobre el rendimiento (fertilidad del suelo, irrigación, etc.), con objeto de delimitar subregiones y zonas más homogéneas.

a.3) Para la elaboración de los planes deberán utilizarse todos los datos estadísticos fidedignos de que se disponga. Es de esperar que las medias ponderadas de rendimientos regionales (o subregionales) de este plan sean comparables a cantidades de referencia nacionales calculadas por el mismo procedimiento sobre la base del rendimiento medio nacional. La media ponderada de las cantidades medias nacionales deberá corresponder a la media comunitaria.

Un ejemplo de los resultados que podría dar el sistema es el siguiente: se ha calculado un rendimiento medio trienal para la Comunidad de 4,6 t/ha, lo que arroja una cantidad de referencia indicativa para la Comunidad de 253 ecus/ha (4,6 t/ha \times 55 ecus/t).

a.4) En las zonas tradicionales de producción, tal como están definidas en la actualidad, se abonará por el trigo duro una ayuda especial suplementaria de 300 ecus/ha. Esta ayuda compensará plenamente a los productores de trigo duro de estas regiones por la pérdida de ingresos debida al igualamiento con el precio reducido de otros cereales.

a.5) La ayuda compensatoria por hectárea para los cereales y la ayuda especial para el trigo duro se abonarán durante la primera mitad de la campaña de comercialización.

b. Semillas oleaginosas

b.1) Se fijará una cantidad de referencia comunitaria que se utilizará para calcular la ayuda para las semillas oleaginosas. La cantidad de referencia se fijará teniendo en cuenta dos elementos:

- el precio de referencia para el mercado mundial, correspondiente al precio de equilibrio a medio plazo previsible en un mercado mundial estabilizado; se calcula que ese precio sería de 163 ecus/t;
- el cálculo de cuál sería la relación de equilibrio entre los precios de las semillas oleaginosas y de los cereales, lo que quiere decir que no constituiría un incentivo para optar por un cultivo en lugar de otro.

Si tomamos como ejemplo una relación de 2,1:1, la cantidad de referencia comunitaria para la ayuda para las semillas oleaginosas sería de 384 ecus/ha, sobre la base de un rendimiento medio comunitario de las semillas oleaginosas de 2,36 t/ha.

b.2) En una segunda etapa, la cantidad de referencia comunitaria se regionalizará para cada una de las regiones descritas en los planes de regionalización presentados por los Estados miembros (véase el punto 2.a.2 anterior). En el anexo I se ejemplifican el cálculo de la ayuda para las semillas oleaginosas y su regionalización.

b.3) La ayuda será idéntica para todas las semillas oleaginosas.

b.4) La ayuda para las semillas oleaginosas se pagará en dos plazos. El primero se abonará anticipadamente sobre la base de la superficie cultivada y a condición de que se haya celebrado un contrato con un comprador aprobado para la adquisición de la cosecha. El segundo plazo tendrá carácter complementario y se abonará al final de la campaña de comercialización, y reflejará (con la franquicia que se

determine) la evolución de los precios del mercado mundial en comparación con el precio de referencia. Si no se ha celebrado un contrato, la totalidad de la ayuda (cantidad de base más suplemento variable) se abonará al final de la campaña de comercialización.

b.5) Tal como se prevé en los Tratados de adhesión, en el caso de España y Portugal, y, en particular, en lo que concierne a las semillas de girasol, seguirán aplicándose disposiciones especiales hasta que expire el período de transición, es decir, al final de la campaña de comercialización de 1995-1996.

b.6) Si la aplicación de las nuevas disposiciones provoca graves desequilibrios regionales, la Comisión adoptará las medidas necesarias para poner remedio a la situación.

c. Plantas proteaginosas

c.1) La ayuda para las proteaginosas se fijará inicialmente en el mismo nivel que la de los cereales y se regionalizará de idéntico modo.

c.2) Las ayudas serán iguales para todas las proteaginosas, con excepción de la ayuda para los forrajes desecados, que se suprimirá.

c.3) La ayuda se abonará en dos plazos en las mismas condiciones que la de las semillas oleaginosas.

3. Régimen simplificado de ayuda a los pequeños productores

El objetivo de este régimen es facilitar la gestión y el control. No otorga ningún derecho especial con respecto a los pagos compensatorios, de los que se benefician todos los productores independientemente del tamaño de sus explotaciones. Con arreglo a este régimen, los pequeños productores están exentos de la obligación de llevar a cabo la retirada de tierras.

a. Definición de los pequeños productores

Se propone que se considere pequeño productor al que explote una superficie que produzca anualmente 92 toneladas de cereales como máximo. Si se tienen en cuenta los rendimientos medios de cereales en la Comunidad, esta definición corresponde a las explotaciones de 20 ha. Para determinar qué productores pertenecen a esta categoría, se utilizarán los rendimientos medios de cereales de las diferentes regiones,

subregiones o zonas definidas en los planes de regionalización para la concesión de la ayuda (véase el punto a.2 anterior). El límite establecido para cada región se referirá al conjunto de las superficies de cultivo de cereales, semillas oleaginosas y plantas proteaginosas sin distinción.

Los productores a los que no se pueda aplicar la definición de «pequeños productores» serán considerados «productores profesionales». No obstante, los pequeños productores podrán optar por el régimen profesional (véase, a continuación, el punto 4) si consideran que puede favorecerles.

En el anexo II se da un ejemplo de la manera de definir a los pequeños productores.

b. Funcionamiento del régimen de los pequeños productores

b.1) Los pequeños productores podrán beneficiarse de un régimen de ayuda simplificado que entrañará la aceptación de determinados procedimientos administrativos para facilitar el control.

b.2) Dentro del régimen de los pequeños productores, la ayuda «regionalizada» para los cereales se abonará en función del número de hectáreas de superficie dedicada al cultivo de cereales, semillas oleaginosas y plantas proteaginosas, independientemente de los cultivos que se hayan sembrado.

b.3) Este régimen no incluye ninguna obligación de retirada de tierras.

4. Régimen de ayuda para los productores «profesionales»

A fin de poder beneficiarse de los pagos compensatorios descritos en el punto 2 anterior, los productores que no reúnan los requisitos para ser considerados pequeños productores (y también los pequeños productores que opten por ello) podrán participar en el régimen para productores profesionales.

a. Requisitos relacionados con el control de la oferta

a.1) Cada una de las explotaciones que participe en este régimen deberá retirar de la producción un porcentaje previamente establecido de la superficie culti-

vada de cereales, semillas oleaginosas y plantas proteaginosas. Por motivos medioambientales, la retirada de tierras se organizará sobre la base de un sistema de rotación de superficies y las tierras retiradas deberán recibir cierta atención de manera que cumplan una serie de requisitos medioambientales mínimos.

a.2) Inicialmente, la exigencia de la retirada de tierras afectará a un 15 % de las mismas. Este porcentaje se examinará anualmente a la vista de la producción y de la evolución del mercado.

a.3) Las superficies en barbecho temporal podrán utilizarse para fines no alimentarios siempre y cuando sea posible aplicar métodos eficaces de control.

b. Indemnización por la retirada de tierras

b.1) Los productores que participen en el régimen «profesional» recibirán una indemnización limitada por la obligación de llevar a cabo la retirada de tierras y por mantenerlas retiradas de la producción en condiciones aceptables desde el punto de vista del medio ambiente. La cuantía de la indemnización por la superficie retirada de la producción será equivalente a la ayuda compensatoria por hectárea para los cereales calculada a nivel regional.

b.2) La indemnización se aplicará a la superficie sujeta a dicha obligación, es decir, el 15 % de una superficie que pueda producir hasta 230 toneladas de cereales. Dado el rendimiento medio de cereales en la Comunidad, 230 toneladas son el equivalente de 50 hectáreas. Esto significa que cada explotación de 50 hectáreas o más que participe en este régimen recibirá indemnización por 7,5 de las hectáreas retiradas. Las explotaciones de menos de 50 hectáreas recibirán una indemnización proporcional, excepto si reúnen las condiciones para acogerse al régimen de los pequeños productores, en el que no se aplica la obligación de la retirada de tierras.

Los rendimientos medios de cereales que figuran en los planes de regionalización se utilizarán para fijar el límite máximo de superficie que podrá obtener indemnización por la retirada de tierras en los correspondientes niveles regionales.

La limitación de la indemnización se aplicará a la suma de las superficies de los tres cultivos.

C. Transición

1. Cereales

La reducción de los precios institucionales y la introducción del sistema de pagos compensatorios se llevarán a cabo en tres fases:

- *Primera fase:* se iniciará en la primera campaña de comercialización después de la implantación de la reforma. El nuevo precio indicativo (precio de referencia para el cálculo de la ayuda) será de 125 ecus/t y el pago compensatorio será de 30 ecus/t, lo cual, teniendo en cuenta el rendimiento medio de cereales en la Comunidad, dará lugar a una ayuda de 138 ecus/ha aproximadamente.

- *Segunda fase:* se iniciará en la segunda campaña de comercialización después de la implantación de la reforma. El precio indicativo se reducirá a 110 ecus/t y el pago compensatorio se fijará provisionalmente en 45 ecus/t, lo cual, teniendo en cuenta el rendimiento medio de cereales en la Comunidad, dará lugar a una ayuda de 207 ecus/ha aproximadamente.

- *Tercera fase:* se iniciará en la tercera campaña de comercialización después de la implantación de la reforma. El precio indicativo se reducirá a 100 ecus/t y el pago compensatorio se fijará provisionalmente en 55 ecus/t, lo cual, teniendo en cuenta el rendimiento medio de cereales en la Comunidad, dará lugar a una ayuda de 253 ecus/ha aproximadamente.

La indemnización por retirada de tierras se calculará sobre la base de 55 ecus por tonelada, multiplicados por el rendimiento regional de cereales, y se abonará en su totalidad desde la primera fase.

2. Semillas oleaginosas y plantas proteaginosas

La reforma se llevará a cabo de una sola vez en la primera campaña de comercialización después de su implantación. No obstante, a fin de respetar los compromisos adquiridos por la Comunidad en relación con el «Grupo de semillas oleaginosas», antes del 31 de julio de 1991 se propondrá un régimen de transición para este producto. Este régimen incorporará algunas de las características de la reforma y abarcará el período comprendido entre la siembra de 1991 (para la campaña de comercialización de 1992-1993) y la fecha en que se implante la reforma. El régimen de transición consistirá en pagos compensatorios directos a los productores, acompañados de las medidas de salvaguardia adecuadas para garantizar que la producción permanezca bajo control.

3. Generalidades

Los nuevos mecanismos propuestos deberán dar lugar a una reducción significativa de la producción y, en consecuencia, a un mejor equilibrio del mercado. En la práctica, esto significará que los actuales mecanismos de estabilización dejarán de ser necesarios. La Comisión evaluará constantemente todos estos elementos con objeto de garantizar que los nuevos mecanismos permitan obtener los resultados deseados.

Aunque la Comisión reconoce la utilidad de establecer un período de transición, que permitiría a los Estados miembros y a los productores adaptarse al nuevo sistema, también desea llamar la atención sobre los considerables beneficios que se obtendrían si, al igual que en el caso de las semillas oleaginosas, las nuevas disposiciones sobre los cereales se aplicasen de inmediato. En el curso de las negociaciones puede tratarse de nuevo este tema.

D. Normas generales para los cereales, las semillas oleaginosas y las plantas proteaginosas

1. La ayuda correspondiente a una superficie determinada, independientemente del tipo de cultivo, se abonará una vez al año. Las superficies que anteriormente no se hayan cultivado no podrán optar a la ayuda, con excepción de aquellas que en años anteriores hayan estado retiradas de la producción en virtud de las disposiciones en vigor sobre retirada voluntaria de tierras. No se concederán ayudas para los cultivos secundarios que precedan o sigan al principal.
2. Las ayudas para los cereales, las semillas oleaginosas y las proteaginosas y el régimen de ayuda previsto en el marco del nuevo programa agroambiental (véase página 37) son complementarias. Los productores que reciban ayudas o que destinen tierras en barbecho temporal a la producción para usos no alimentarios, deberán tener presente la necesidad de respetar la legislación medioambiental existente.
3. Las nuevas medidas propuestas sustituirán al actual sistema quinquenal de retirada voluntaria de tierras. No obstante, se adoptarán disposiciones transitorias apropiadas tanto para proteger a los productores que hayan contraído compromisos en virtud del sistema actual como para garantizar que no salgan

perjudicados económicamente en comparación con quienes opten a la ayuda que podrá obtenerse con las nuevas medidas. Entre las medidas agroambientales se incluirá un sistema de retirada de tierras a largo plazo y se aplicará un programa equivalente de forestación.

E. Azúcar

La Comisión revisará el régimen aplicable al azúcar teniendo presente la reforma del sector de los cultivos herbáceos y las propuestas sobre el futuro del régimen actual, que expira al final de 1993. También se tendrán en cuenta los compromisos internacionales de la Comunidad, especialmente los contraídos con los países ACP.

F. Evaluación

1. El régimen propuesto para los cultivos herbáceos supone un cambio radical en relación con las medidas actuales. En el futuro, la garantía con que cuenten los agricultores ya no dependerá fundamentalmente del volumen producido. La reducción de los precios en las explotaciones, por la que se les compensará totalmente, producirá importantes cambios en la relación existente entre los precios de los insumos (fertilizantes y plaguicidas) y los de los productos. Estos cambios deberían traducirse progresivamente en una mejora del medio ambiente, como consecuencia de una menor intensificación, y en la disminución de la producción. A corto plazo, este último objetivo se conseguirá mediante la retirada de tierras. A este respecto, las necesidades anuales se adaptarán teniendo en cuenta la situación del mercado y la evolución de la producción comunitaria. El mecanismo propuesto facilita a la Comunidad un instrumento flexible y garantizado con el que influir en la producción total.
2. El hecho de tener garantizada una parte importante de su renta anual da a los agricultores una mayor certidumbre, estabilidad y seguridad.
3. Debería frenarse la gradual disminución del empleo de los cereales en la alimentación animal y conseguirse una mayor utilización una vez que se aplique la reforma. Cabe esperar que el precio de los productos sustitutivos disminuya también, aunque no

tanto que contrarreste las ventajas derivadas de una mejora importante de la competitividad de los cereales.

4. La disminución de los precios de los cereales debería beneficiar a los productores de carne de porcino y a los de huevos y aves de corral. Las ventajas que obtengan los productores de leche y carne de vacuno variarán según que utilicen cereales o concentrados para la alimentación de los animales. La gran oscilación que se produce en el empleo de estos productos junto con la preocupación por el medio ambiente han llevado a la Comisión a proponer un aumento de las ayudas destinadas a las prácticas agrarias extensivas ya que, como consecuencia de la disminución de los precios de los cereales, los agricultores afectados obtendrán unos beneficios limitados.

5. El consumidor debería beneficiarse también de los cambios propuestos ya que los cereales constituyen el ingrediente principal de la mayor parte de los alimentos básicos y los efectos en el sector ganadero deberían traducirse en una reducción de los precios de la carne y la leche.

6. La restricción de la producción comunitaria, especialmente si va unida a la de otros grandes productores mundiales, debería contribuir a lograr un mayor equilibrio en el mercado mundial y a mejorar los precios en general.

7. Por lo que se refiere a las semillas oleaginosas, las nuevas medidas se atienen a las conclusiones del «comité técnico de la soja» y ofrecen asimismo una mayor simplificación y claridad.

8. El escaso éxito que se ha logrado hasta el momento con la política de usos no alimentarios puede atribuirse en gran medida al elevado coste de la materia prima necesaria. La reducción de dicho coste hasta los niveles del mercado mundial junto con la facilidad para producir con fines no alimentarios en tierras retiradas deberían ayudar a encontrar nuevas oportunidades para la producción con fines no alimentarios, incluidos los productos vinculados a la energía.

9. Dado que una parte del coste del sostenimiento de los cereales pasará del consumidor al presupuesto comunitario, el gasto correspondiente al sector aumentará inevitablemente a corto plazo. El incremento se contrarrestará parcialmente mediante:

- la prevista disminución de la producción y el aumento de la demanda en el propio sector cerea-

lista, lo que debería traducirse en una reducción de los gastos de intervención y de las restituciones por exportación;

- ahorros en otros sectores (ganadería y productos transformados) en los que, como consecuencia de la reducción de los precios de los insumos, podrá lograrse una reducción de los gastos de sostenimiento de los mercados.

II. Tabaco

A. Situación general

El tabaco comunitario se produce en unas 200 000 explotaciones que cuentan con una superficie media de 1 hectárea y una producción anual de unas 400 000 toneladas. Los principales países productores son Italia (49 %), Grecia (31 %) y, en menor medida, España (10 %), Francia (7,5 %), Alemania, Portugal y Bélgica (3,5 %).

El consumo comunitario se mantiene en 600 000 toneladas, un 64 % de las cuales es importado. Así pues, de las 400 000 toneladas producidas anualmente en la Comunidad, 220 000 se dedican al consumo interior y 180 000, es decir, el 45 %, se exportan.

La preocupación por la salud unida a los cambios de gusto de los fumadores han dado lugar a una mayor preferencia por las variedades bajas en nicotina y alquitrán y menos tóxicas (tabaco curado al aire caliente, «flue cured»). Esta tendencia junto con los drásticos incrementos de la producción de algunas variedades para las que no existen salidas han originado desequilibrios estructurales en el mercado que se han traducido en un aumento del gasto presupuestario y de las existencias de intervención (unas 100 000 toneladas en la actualidad).

Las importaciones tienen que respetar los acuerdos del GATT y no están sometidas a exacción reguladora alguna. La ayuda comunitaria debería consistir fundamentalmente en primas compensadoras para las 34 variedades diferentes y revestir la forma de primas por kilogramo pagaderas al primer transformador que embale el tabaco en hoja comprado al productor en determinadas condiciones. No obstante, a lo largo de los años la prima ha ido perdiendo su carácter de compensación, lo que queda reflejado también en la introducción de restituciones por exportación y en el recurso a la intervención.

B. Propuestas de reforma

1. Sistema de primas

a) Las 34 variedades que se producen en la Comunidad se *reagruparán* en:

- cinco grupos de variedades dependiendo del tipo de curación;
- tres variedades «griegas» que son claramente diferentes.

b) Se introducirá una prima única por grupo de variedades.

c) Podrá añadirse a la prima una bonificación del 10 % cuando los contratos de cultivo entre transformadores y productores se firmen con asociaciones de productores. Para mejorar la calidad del tabaco entregado, éstas podrán aplicar un coeficiente de «incremento-reducción» tanto a la prima como a la bonificación.

d) Se creará un organismo de control que se financiará mediante una retención de la prima. Los controles se efectuarán cuando el productor entregue el tabaco al primer transformador. El organismo controlará el pago de las primas y tal vez podría intervenir en la administración del sistema de cuotas para garantizar que a los productores se les trata de manera equitativa.

e) Se autorizará la creación de organizaciones intersectoriales para simplificar los contactos a través de la cadena de producción y comercialización (productores, primeros transformadores e industrias).

2. Sistema de cuotas

a) En cada Estado miembro se establecerá un sistema de cuotas de producción por grupo de variedades. En cada Estado miembro la cuota total se reducirá considerablemente hasta alcanzar la cantidad de 340 000 toneladas, y no se pagará prima alguna una vez que la producción alcance ese nivel. Las cuotas se distribuirán entre los productores o grupos de productores y, en su caso, los transformadores, basándose, como norma general, en las cantidades medias producidas o transformadas durante los tres años anteriores. No obstante, se efectuarán ajustes teniendo en cuenta el incremento de las variedades de menor calidad que se haya producido en el período para garantizar que no disminuya la producción de las variedades más comercializables. Se esta-

blecerán normas comunitarias para garantizar que los productores reciban un trato equitativo cuando las cuotas deban gestionarse a través de los transformadores.

3. Otras medidas

a) La ayuda a los productores se garantizará mediante primas. Dejarán de precisarse la intervención y las restituciones por exportación.

b) Se emprenderá un programa de investigación para hallar variedades menos tóxicas con un contenido más bajo de alquitrán. Se financiará mediante una retención de la prima y con la aportación directa de la Comunidad.

c) Se pondrá en marcha un importante programa de reconversión destinado a las variedades Tsebelia y Mavra.

C. Evaluación

El conjunto de medidas propuestas tiene por objeto reducir la producción y ajustar la oferta a las variedades para las que hay demanda. A su vez, se potenciará el que las asociaciones de productores participen más activamente en la gestión del mercado, y el organismo de control desempeñará una función importante supervisando la correcta distribución del gasto.

Parece lógico que, mientras siga habiendo demanda de tabaco, la oferta la siga proporcionando la Comunidad y se mantenga la ayuda al productor. Independientemente de los aspectos de mercado, la situación socioeconómica de los productores de tabaco, situados en las zonas menos desarrolladas de la Comunidad y con pocas alternativas económicas, hace necesario el mantenimiento de la ayuda. Por otro lado, ésta debe destinarse primordialmente a fomentar variedades, en general de bajo rendimiento, que pueden encontrar un lugar en el mercado. Deberán continuarse activamente los programas de investigación de variedades menos tóxicas y un programa eficaz de reconversión.

III. Leche

A. Situación general

Hay aproximadamente 1,5 millones de ganaderos comunitarios dedicados a la producción de leche, con un promedio de 16 vacas lecheras por explotación. Menos del 15% produce más de 200 000 kg, cantidad que representa casi la mitad de la producción lechera comunitaria.

El rendimiento lechero por vaca ha ido aumentando un 1,5% al año y el promedio comunitario asciende actualmente a unos 4 700 kg. Con una cabaña lechera total de 24,5 millones de vacas (incluidos los cinco nuevos estados federados alemanes), la capacidad productiva de la Comunidad ronda los 115 millones de toneladas.

La producción lechera no ha disminuido lo suficiente para mantener un mercado equilibrado. Ello se debe a la asignación de nuevas cuotas a los productores que pagan la tasa suplementaria, a la redistribución efectuada en 1990 de una fracción de las cuotas que se congelaron en 1988 y al rebasamiento de las cuotas actuales.

En cuanto a la demanda, el consumo de mantequilla sigue disminuyendo de manera ininterrumpida. A pesar de este descenso, el consumo de leche y productos lácteos (incluido el consumo debido a las medidas especiales de eliminación, que están subvencionadas) se calcula que se estabilizará de manera global por debajo de los 99 millones de toneladas, de modo que el excedente superará los 15 millones de toneladas. De no contarse con las medidas especiales de eliminación interna (cuyo coste para 1991 rebasa los 2 000 millones de ecus), el excedente de leche podría alcanzar los 25 millones de toneladas.

Con un porcentaje casi constante (alrededor del 50%) del mercado mundial de productos lácteos, pero con una evolución menos favorable de la demanda mundial (que pasó de 30 millones de toneladas en equivalente de leche en 1988 a 26,8 millones en 1990), las existencias comunitarias de mantequilla y leche en polvo han ido creciendo de nuevo y actualmente superan las 900 000 toneladas.

A medio plazo se calcula que el consumo interno, como mucho, se mantendrá estable, mientras que las perspectivas de las exportaciones, en particular las de mantequilla, no son nada prometedoras. En tales circunstancias, la reducción de la cuota en un 2% (incluida en el paquete de precios de 1991-1992) no

bastará para evitar un nuevo aumento de las existencias de intervención. Así pues, una reducción adicional del 3% como mínimo parece necesaria.

B. Propuestas de reforma

1. Sistema de cuotas

Se ampliará el régimen de cuotas que expira en 1992.

a. Reducción de la cuota y redistribución

a.1) Además de la disminución del 2% incluida en el paquete de precios de 1991-1992, la cuota global se reducirá un 3% más.

a.2) Esta reducción se logrará disminuyendo un 4% las cantidades de referencia. No obstante, los Estados miembros deberán establecer un régimen especial de cesación voluntaria abierto a todos los productores con objeto de crear una reserva lechera que permita que los pequeños y medianos productores (menos de 200 000 kg anuales) puedan evitar las reducciones de cuotas. El régimen presentará unas condiciones atractivas y estará cofinanciado por la Comunidad a razón de hasta 17 ecus/100 kg anuales durante tres años. El sistema de primas se gestionará mediante obligaciones garantizadas, tal como se describe en el apartado b.2.

a.3) Los Estados miembros redistribuirán un 1% del 4% de reducción entre cantidades de referencia correspondientes a las siguientes categorías especiales:

- explotaciones lecheras extensivas en zonas de montaña;
- explotaciones lecheras extensivas en otras zonas desfavorecidas en las que la producción lechera desempeña una función importante en la economía agraria y donde existen pocas alternativas.

Las zonas las seleccionarán los Estados miembros y las presentarán en un plan de redistribución para su aprobación por la Comisión.

La redistribución podrá efectuarse asimismo de acuerdo con otros criterios prioritarios que se indiquen en el plan de redistribución (por ejemplo, explotaciones extensivas fuera de las zonas desfavorecidas, agricultores jóvenes, productores con produc-

tos de gran calidad para comercialización directa, participantes en programas agroambientales, etc.).

b. Compensación por la reducción de cuotas

b.1) Los ganaderos a los que se les reduzcan las cuotas recibirán una compensación anual de 5 ecus/100 kg durante un período de diez años. Los Estados miembros podrán añadir un suplemento nacional.

b.2) Las medidas de compensación se gestionarán mediante obligaciones que se concederán a los ganaderos en cuestión, con arreglo a las cuales la Comunidad efectuará pagos anuales durante todo el período de validez (diez años). Los agricultores podrán escoger entre conservar las obligaciones y recibir los pagos anuales correspondientes o venderlas en el mercado.

c. Programa voluntario de compras

Una vez que se haya introducido la nueva cuota, los Estados miembros podrán mantener voluntariamente el régimen de compra o redistribución y los ganaderos podrán vender las cuotas a los organismos nacionales y recibir obligaciones a cambio (garantizados por la Comunidad y los Estados miembros). De este modo, las reservas de cuotas podrían aumentar progresivamente y se utilizarían para redistribuir la leche entre categorías especiales de ganaderos (tal como se indica en el apartado a.3) o para darles otra aplicación dependiendo de la situación del mercado en ese momento.

La Comunidad cofinanciará este programa en un 50 % y la cuantía máxima de la prima será de 2,5 ecus/100 kg anuales durante un período de diez años.

2. Precios y primas

a) Los precios institucionales de los productos lácteos se reducirán un 10 % (un 15 % la mantequilla y un 5 % la leche desnatada en polvo) teniendo en cuenta la reducción de los costes de producción debida a la disminución de los precios de los cereales y productos concentrados.

b) Dado que la reducción de los precios de los insumos beneficiará principalmente a la producción intensiva de leche, se introducirá una prima anual por vaca lechera (75 ecus) tanto para no perjudicar a

los productores afectados como para fomentar la ganadería lechera extensiva. La prima se pagará por las primeras 40 vacas de cada rebaño siempre que no se superen las siguientes capacidades de carga ganadera:

- zonas desfavorecidas: 1,4 UGM por hectárea de forraje;
- las demás zonas: 2 UGM por hectárea de forraje.

A efectos de la observancia de los criterios sobre extensificación, se tendrán en cuenta las cabezas de las vacas lecheras, vacas nodrizas, bovinos machos y ovejas.

c) Los productores cuyas entregas anuales sean inferiores a 24 000 litros no estarán obligados a cumplir las condiciones relativas a la capacidad de carga ganadera para poder recibir la prima.

d) Se suprimirá la tasa de corresponsabilidad de la leche (pagadera en la actualidad fuera de las zonas desfavorecidas a razón de un 1 % del precio de objetivo por cantidades que no superen los 60 000 litros, y del 1,5 % a partir de esta cantidad).

e) Se establecerá un programa comunitario para el fomento de los productos lácteos que será cofinanciado por los productores, los agentes de mercado y la Comunidad. Una parte de la financiación se obtendrá mediante una tasa sobre las ventas de intervención.

C. Transición

1. La reducción de las cuotas se llevará a cabo a lo largo de tres etapas: un 2 % (del cual un 1 % podrá redistribuirse) desde el principio de la primera campaña de comercialización de la reforma y un 1 % (sin redistribución) desde el principio de cada una de las dos campañas de comercialización siguientes.

2. Los precios institucionales se reducirán a lo largo de tres etapas: un 4 % (un 6 % la mantequilla y un 2 % la leche desnatada en polvo) desde el principio de la primera campaña de comercialización de la reforma y un 3 % (un 4,5 % la mantequilla y un 1,5 % la leche desnatada en polvo) desde el principio de cada una de las dos campañas de comercialización siguientes.

3. La nueva prima por vaca lechera se introducirá escalonadamente a lo largo de tres etapas (aumentán-

dose 25 ecus en cada una de ellas) desde el principio de la primera campaña de comercialización de la reforma. Las condiciones relativas a la capacidad de carga ganadera se aplicarán plenamente desde el principio.

4. La tasa de corresponsabilidad de la leche se suprimirá desde el principio.

D. Evaluación

1. Un sistema de cuotas implica, por definición, que la producción sometida a cuotas debe guardar una estrecha relación con las oportunidades para darle salida. A pesar de que el paquete de precios del presente año incluye una reducción de las cuotas del 2 %, los niveles actuales de gasto (más de 6 000 millones de ecus este año) y el crecimiento de las existencias de intervención hacen necesarias nuevas medidas correctoras que deberán tener en cuenta sus repercusiones en el sector de la carne de vacuno, donde se registran ya unos precios bajos. De ahí que se sugiera una solución gradual. La cuantía de la ayuda y el método de pago del programa de cesación (mediante obligaciones) serán una atractiva oportunidad para los productores lecheros que deseen abandonar voluntariamente la industria. Siempre que los productores tengan que aceptar reducciones de las cuotas serán compensados totalmente.

2. Las medidas de redistribución, que se han propuesto para evitar, en la medida de lo posible, las reducciones de cuotas de los productores con menos de 200 000 kg, están concebidas para mantener la producción de los pequeños y medianos ganaderos (que representan aproximadamente el 90 % de los productores lecheros totales) y fomentar así una mayor cohesión económica y social.

3. El programa permanente de compras (financiado al 50 % por la Comunidad) tiene por objeto crear un mecanismo que permita redistribuir entre categorías especiales de ganaderos la leche de los productores que deseen censar la producción o eliminarla con arreglo a las condiciones que se presenten en el mercado.

4. Las medidas de compra y redistribución se aplican en los diferentes Estados miembros, lo que debería bastar para disipar cualquier preocupación de que las actuales reformas podrían dar lugar a una alteración de las cuotas globales de aquéllos.

5. La manera de plantear la reducción de los precios de la leche implica una mayor disminución de los precios de la mantequilla debido a las dificultades para mantener su posición competitiva.

6. La prima por vaca se introduce para fomentar la producción extensiva; en caso contrario, habría que reducir el precio de la leche, que sólo quedaría compensado parcialmente con la disminución de los costes de los insumos. Aunque el sistema de capacidad de carga ganadera propuesto como condición para poder optar a la prima es estricto ya que, si se superan ciertos niveles, deja de percibirse la ayuda, es necesario, por razones medioambientales, estimular activamente a los agricultores para que adopten sistemas más extensivos.

IV. Carne de vacuno

A. Situación general

La cría de ganado bovino (carne y productos lácteos), que tiene lugar en 2,6 millones de explotaciones con un promedio de 32 animales por explotación, representa aproximadamente un tercio de la producción agraria total de la Comunidad (carne de vacuno: 15 %; leche: 17 %). La gran mayoría de las explotaciones (entre el 80 y el 90 %) tienen menos de 20 animales y suponen el 45 % de la producción de carne de vacuno. Muchas explotaciones se dedican a la vez a la producción de carne y de leche.

Tras alcanzar un mínimo en 1989, la producción de carne de vacuno se halla en la fase ascendente del ciclo de producción. En 1990 aumentó un 6,3 %, alcanzando 7 927 millones de toneladas, y se calcula que este año llegará a 8 040 millones de toneladas (8 349 millones si se incluyen los cinco nuevos Estados federados alemanes). Varios factores han contribuido al rápido restablecimiento de la producción: preferencia de las explotaciones lecheras por la producción de carne de vacuno, aumento del peso de los animales sacrificados debido a la predilección por la carne de vaca frente a la de ternera e incremento de las importaciones de terneros, sobre todo procedentes de Europa oriental (actualmente se hallan sometidas a la cláusula de salvaguardia para evitar perturbaciones del mercado). La nueva reducción de la cuota lechera decidida en el paquete de precios de 1991-1992 incrementará de nuevo el número de sacrificios y puede agravar la situación, de ahí que la reducción adicional de la cuota lechera se plantee de manera escalonada.

El consumo interior y la demanda exterior han disminuido como consecuencia de diversas circunstancias vinculadas al cambio de preferencias de los consumidores y a dificultades registradas en los mercados de terceros países. Las existencias de intervención han aumentado hasta alcanzar la cifra de 750 000 toneladas. Los costes presupuestarios correspondientes a este sector aumentaron rápidamente durante los dos últimos años y en la actualidad superan los 4 000 millones de ecus anuales.

B. Propuestas de reforma

1. Precios y primas

a) El precio de intervención se reducirá un 15%. De esta reducción, un 10% corresponde a las reducciones de los precios de los insumos y el 5% restante es necesario para mantener la posición competitiva de la carne de vacuno.

b) Para compensar las pérdidas debidas a las reducciones de precios de los ganaderos que practiquen sistemas más extensivos de producción de carne de vacuno y que no estarán en condiciones de beneficiarse de las reducciones de precios de los cereales y productos concentrados, la actual prima especial por bovinos machos se aumentará a 180 ecus por animal. La prima se abonará por los primeros 90 animales de cada rebaño en tres pagos anuales de 60 ecus durante la vida del animal, es decir, entre 6 y 9 meses, 18 y 21 meses y 30 y 33 meses.

c) Se aumentará a 75 ecus la prima anual por vaca nodriza (al igual que en la actualidad, se podrá añadir a esa cantidad un suplemento nacional de hasta 25 ecus). Como en el caso anterior, la ayuda se limitará a los primeros 90 animales de cada rebaño y se pagará únicamente por la cría de animales destinados para carne o para carne y leche.

d) Se aplicarán los criterios de extensificación tanto a la prima especial por bovinos machos como a la prima por vaca nodriza. El pago de la prima estará supeditado a la observancia de las siguientes capacidades de carga ganadera:

- zonas desfavorecidas: 1,4 UGM por hectárea de zona forrajera;
- las demás zonas: 2 UGM por hectárea de zona forrajera.

Para calcular la capacidad de carga ganadera se incluirán las vacas lecheras, las vacas nodrizas, los bovinos machos y las ovejas.

2. Régimen especial de eliminación de terneros machos jóvenes de los rebaños lecheros

La Comisión controlará estrechamente la evolución de la cabaña de terneros para detectar con la suficiente antelación posibles aumentos que pudiesen dar lugar posteriormente a una producción excedentaria. A este respecto, se introducirá una prima por transformación o comercialización (cuyo importe se fijará inicialmente en 100 ecus por cabeza) para facilitar la pronta retirada de los terneros machos jóvenes (8-10 días) de los rebaños lecheros.

3. Programa de fomento y controles

Se emprenderá un programa comunitario especial para el fomento y comercialización de la carne de vacuno de calidad que será cofinanciado por los productores, la industria y la Comunidad. Una parte de la financiación se conseguirá mediante una tasa sobre las ventas de intervención. Además, se elaborará un programa informativo para tranquilizar al consumidor y recordarle que la producción de carne de vacuno se halla exenta de hormonas y otras sustancias prohibidas.

4. Transición

a) La reducción de precios se efectuará a lo largo de tres fases iguales, en cada una de las cuales se producirá una disminución del 5%; las fases comenzarán en la primera, segunda y tercera campañas de comercialización siguientes a la aplicación de la reforma.

b) La prima especial por bovinos machos se escalará a lo largo de las tres etapas siguientes:

- *Primera etapa:* comenzará durante la primera campaña de comercialización siguiente a la reforma. Se pagará una prima de 40 ecus, en las condiciones que se establecen en el punto 1 anterior, por cada animal de entre 6 y 9, 18 y 21 y 30 y 33 meses.

- *Segunda etapa:* comenzará durante la segunda campaña de comercialización siguiente a la reforma. La prima se aumentará a 50 ecus por animal.

- *Tercera etapa:* comenzará durante la tercera campaña de comercialización siguiente a la reforma y la prima se aumentará a 60 ecus por animal.

c) La *prima por vaca nodriza* se escalonará a lo largo de las tres etapas siguientes:

- *Primera etapa*: comenzará durante la primera campaña de comercialización siguiente a la reforma. La prima se aumentará a 55 ecus por vaca (más el suplemento) por los primeros 90 animales del rebaño y se pagará únicamente por las vacas para carne o para leche.

- *Segunda y tercera etapas*: empezarán durante la segunda y tercera campañas de comercialización, respectivamente, y la prima se aumentará a 65 ecus (más el suplemento) y 75 ecus por vaca.

d) Las condiciones relativas a la capacidad de carga ganadera se aplicarán desde el principio de la primera campaña de comercialización siguiente a la reforma.

C. Evaluación

1. Las propuestas de reforma tienen por objeto reducir la producción de carne de vacuno:

a) mediante un mecanismo —el régimen de eliminación de terneros— que permita regular la oferta, y

b) fomentando la producción extensiva por medio de primas mayores pero limitando estrictamente la capacidad de carga ganadera.

2. La reducción de los precios institucionales debería ayudar a mantener la competitividad de la carne de vacuno frente a la carne de porcino y de aves de corral, sectores estos en los que se han producido nuevas reducciones de los costes como consecuencia de la disminución de los precios de los piensos.

3. Los precios de sostenimiento efectivos de la carne de vacuno se han ido reduciendo continuamente durante la década pasada. Las modificaciones propuestas deberían facilitar la recuperación del consumo de carne de vacuno. Ello depende en gran medida de las posibilidades de devolver la confianza al consumidor, de ahí que se haya propuesto el programa de fomento y el aumento de las garantías de calidad del producto. La situación de los mercados de los principales terceros países constituye un factor esencial ya que es necesario asimismo mantener la preferencia comunitaria.

4. El número máximo de cabezas al que se podrá aplicar la prima es coherente con el límite que ya se aplica a la prima actual, es decir, 90 animales.

V. Carne de ovino

A. Resumen

Existe aproximadamente 1 millón de explotaciones dedicadas a la cría de ovinos en la Comunidad. Las zonas menos favorecidas y las de montaña reúnen el 70 % de la cabaña. La mitad de las explotaciones cuentan con menos de 50 ovejas.

El número de ovinos se ha incrementado rápidamente en los últimos años (10 millones de cabezas de 1987 a 1990) y actualmente se cifra en más de 100 millones de cabezas. Si bien se ha estabilizado el volumen de la cabaña, la producción ha seguido aumentando, aunque a un ritmo decreciente (un 6,6 % en 1990 y, según las estimaciones, un 1,3 % en 1991). El consumo ha aumentado también, si bien en un porcentaje más bajo. En este contexto, el grado de autoabastecimiento se ha incrementado de manera constante hasta alcanzar aproximadamente un 83 %.

La ayuda prestada a este sector pertenece al tipo de las primas de complemento y consiste en un pago por oveja que indemniza al ganadero por las fluctuaciones de los precios de mercado. El aumento de la producción y los bajos precios de mercado registrados en los últimos años han conducido a un rápido incremento del gasto en este sector, hasta alcanzar 2 300 millones de ecus en 1991.

B. Propuestas de reforma

1. A partir del primer año de la reforma, se aplicará un límite al número de ovejas por las que se pueda cobrar una prima, basado en la cabaña de referencia del productor. Ésta consistirá en el número de ovejas por las que se podía optar a una prima en 1990.

Sin embargo, la cabaña de referencia no podrá exceder de 750 ovejas en las zonas menos favorecidas y de 350 en las demás zonas. No se pagarán primas por las ovejas que excedan de la cabaña de referencia. Estos requisitos se aplicarán en tres fases de la manera siguiente:

- a partir de la primera campaña de comercialización de la reforma, los límites se situarán en 920 para las zonas menos favorecidas y 450 para las demás zonas, pagándose el 33 % de la prima para las ovejas por las que se pueda cobrar la prima pero que excedan de estos límites;

- a partir de la segunda campaña de comercialización de la reforma, los límites se situarán en 830 para las zonas menos favorecidas y 400 para las demás, pagándose el 17 % de la prima por las ovejas por las que se pueda cobrar la prima pero que excedan de estos límites;

- a partir de la tercera campaña de comercialización de la reforma, se aplicarán los nuevos límites de 750 y 350 y no se pagarán primas por las ovejas excedentarias.

A fin de simplificar el sistema, no se aplicarán criterios específicos al concepto de «*oveja por la que se puede cobrar la prima*».

2. Se mantendrá el actual suplemento de prima (de 5,5 ecus por oveja) en las zonas menos favorecidas.

C. Evaluación

1. La sensibilidad política de este sector y la relativamente reciente (1989) reforma de la organización del mercado limitan las posibilidades de reforma de lo que constituye un régimen complejo y relativamente costoso. El requisito clave consiste en reducir la producción dentro de la Comunidad, mantener la preferencia comunitaria y reforzar los precios de mercado.

2. La doble limitación de la prima, basada en la cabaña de referencia de cada productor en 1990 y en la reducción del límite máximo global a 750 y 350 ovejas en las zonas menos favorecidas y en las demás zonas, respectivamente, aporta un justo equilibrio entre los productores y debería impedir que sigan aumentando las cabañas. Es posible que a corto plazo se registre un aumento del número de sacrificios a medida que los productores reduzcan el número de ovejas a partir del nivel de 1991. La producción y el gasto deberían estabilizarse posteriormente coincidiendo con la recuperación del mercado.

3. La eliminación que se propone de los criterios específicos del concepto de «*oveja por la que se puede cobrar una prima*» debería simplificar la gestión del nuevo régimen.

VI. Otras organizaciones comunes de mercado

La reforma proyectada abarca, en términos de valor, aproximadamente el 75 % de la producción agraria

comunitaria de productos sometidos a las organizaciones comunes de mercados. Los principales sectores no afectados por la reforma en esta fase son los del aceite de oliva, el azúcar, las frutas y hortalizas y el vino. Respecto a estos sectores, la Comisión opina que no es oportuno volver a abrir el debate dado que recientemente han sido adoptadas decisiones relativas, por ejemplo, a la reforma global del régimen del aceite de oliva en 1990 y al régimen del azúcar en 1991.

Se propone poner fin al régimen de ayuda a los forrajes secos (que en los últimos años han experimentado un aumento incontrolado de la producción y, consiguientemente, un incremento exorbitante del gasto) al final del período de tres años de aplicación de la reforma en el sector agrícola.

La Comisión está preparando también una propuesta para la adaptación de la organización común de mercados del vino, que será presentada antes de finalizar 1991. Debido a la complejidad técnica del tema, esta propuesta debería presentarse y examinarse por separado. A la espera de la reforma del sector, el nivel de las últimas cosechas inferior a la media y las medidas de arranque de vides actualmente vigentes deberían mantener el gasto bajo control.

Respecto a las frutas y hortalizas frescas, gracias a las medidas de estabilización existentes, que incluyen unos umbrales de intervención y una reducción de los precios de base y de compra en caso de que se superen aquéllos, se ha conseguido controlar la producción y el gasto. En esta fase, no existen motivos de fundamento para modificar los regímenes.

Asimismo, el régimen de las frutas y hortalizas transformadas está sometido a mecanismos de estabilización que incluyen recortes en las ayudas a la producción en caso de que se superen los umbrales establecidos; en el caso de los tomates transformados, se aplica un sistema de cuotas. Las medidas actualmente vigentes han conseguido también sus objetivos y, por consiguiente, no se proyectan modificaciones en esta fase.

La Comisión es consciente de que los importantes cambios introducidos en regímenes concretos pueden tener repercusiones imprevistas en otros sectores y de que, en aras de la coherencia, puede resultar necesario, en una etapa posterior, proponer la introducción de cambios en determinados regímenes que no se incluyen en estas propuestas. La Comisión mantendrá este aspecto bajo control permanente a la vista del desarrollo de las negociaciones relativas a la reforma.

VII. Gestión y control

La introducción o, en algunos casos, la ampliación de medidas de ayuda vinculadas a factores de producción como, por ejemplo, el tamaño de las explotaciones o el número de cabezas de ganado, puede requerir la recopilación de una compleja serie de datos, así como la realización de numerosos controles administrativos e inspecciones *in situ*. Lo mismo puede decirse de cualquier nuevo instrumento que se diseñe para controlar la producción a nivel de productor individual.

Ello requerirá la reorganización de los medios tradicionales de pago de las ayudas y de las medidas de control y de lucha contra el fraude con el fin de llegar a un enfoque más rentable y menos burocrático.

Incumbe a cada Estado miembro la responsabilidad básica de gestionar adecuadamente las medidas de ayuda y de adoptar las disposiciones precisas para aplicar eficazmente las normas comunitarias, teniendo

en cuenta sus necesidades particulares y ajustándose a los criterios comunes establecidos.

En lo que atañe a las disposiciones de aplicación y control de las nuevas medidas de ayuda, la Comisión se limitará a establecer las normas comunitarias que considere estrictamente necesarias, dejando, con su supervisión, que cada Estado miembro adopte sus propias disposiciones administrativas detalladas.

La Comisión se propone también adoptar las medidas necesarias para actualizar los instrumentos estadísticos, que constituirán un elemento fundamental a la hora de aplicar las nuevas medidas de ayuda. Igualmente, considera que, para simplificar el enfoque, sería preciso reunir en un solo mecanismo las normas de gestión y control de estas ayudas y que, en este sentido, sería adecuado establecer un registro para cada explotación en el que constaran todos los datos importantes.

La Comisión empleará, asimismo, todos los medios de que disponga para fomentar la utilización de nuevas técnicas tales como el proceso de datos y la información por satélite.

Medidas de acompañamiento

Las reformas propuestas darán lugar a cierto reajuste y, asimismo, deberán tener un efecto positivo general sobre las zonas rurales. Han sido concebidas para propiciar el fortalecimiento de la cohesión económica y social mediante la plena protección de la situación de la gran mayoría de los productores. Al mismo tiempo, la fuerte indemnización prevista por las reducciones de precios y cuotas deberá reducir al mínimo la carga de los demás productores afectados. Las medidas de reforma proyectadas mejorarán también el nivel de utilización y conservación del suelo y garantizarán un desarrollo equilibrado del campo.

Los problemas a largo plazo de las comunidades rurales requieren una política de desarrollo rural activa e integrada. Si bien un sector agrario floreciente forma parte integrante del desarrollo rural, toda política eficaz en este campo debe integrar una serie de objetivos más amplios, en particular la reorientación de la economía rural hacia nuevas actividades económicas dentro y fuera de las explotaciones agrarias.

La próxima revisión a medio plazo de las políticas estructurales comunitarias ofrecerá un marco y una oportunidad para el análisis de las políticas de desarrollo rural.

En estas circunstancias, la Comisión propone que las propuestas de acompañamiento se limiten a tres medidas clave que sirven de complemento a los cambios propuestos en las organizaciones de mercado y que brindan oportunidades especiales de desarrollo rural.

Estas medidas consisten en el establecimiento de un programa específico de medidas medioambientales en el sector agrario, la instauración de un programa reforzado para impulsar la repoblación forestal de tierras agrícolas y la introducción de mayores incentivos para la jubilación anticipada. A fin de alcanzar los objetivos de estos programas, será fundamental que los recursos adicionales que suministre la Comunidad determinen la realización de una serie de medidas y gastos adicionales por parte de los Estados miembros y que, a tal efecto, se aplique el principio de la adicionalidad, tal como se ha establecido para los fondos estructurales.

En cuanto a los recursos financieros que deben quedar disponibles, la Comisión ofrecerá una respuesta equilibrada y adecuada a los programas presentados por los Estados miembros y las regiones, teniendo en cuenta la gravedad de los problemas de las zonas

afectadas y la calidad de los programas. En lo que atañe a las zonas de los objetivos nºs 1 y 5b, será preciso también garantizar la coherencia de las nuevas medidas con las que ya existen en estos sectores y asegurarse de que los nuevos recursos se añadan a las asignaciones disponibles en el contexto de los marcos comunitarios de apoyo.

Por lo que se refiere a los porcentajes de cofinanciación comunitaria, la intención sería establecer un porcentaje básico de un 50 % y otro más elevado, de un 75 %, aplicable a las regiones del objetivo nº 1 de los fondos estructurales.

I. Programa de medidas agroambientales

A. Antecedentes

1. La explotación agraria ocupa más de la mitad de las tierras de la Comunidad (un 80 % si se incluyen los bosques). En su documento de reflexión, la Comisión subraya que el papel de los productores en la protección del medio ambiente rural y en la gestión del campo debería gozar de un mayor reconocimiento y ser recompensado de manera acorde. Tal es el fundamento del programa de medidas agroambientales que debe ser propuesto.

B. Propuestas

1. Se ofrecerá un régimen de ayudas para fomentar entre los productores el uso de métodos de producción cuyo riesgo de contaminación y deterioro para el medio ambiente sea escaso. Ello determinará una importante reducción de la utilización de productos potencialmente contaminantes (fertilizantes, plaguicidas y herbicidas) en el caso de la producción agrícola, mientras que, en el de la cría de ganado, se tenderá a una reducción del número de cabezas cuando se registren daños causados por un excesivo nivel de ovinos y bovinos.

Los productores participantes se comprometerían a respetar una serie de limitaciones en sus métodos de explotación y recibirían a cambio una indemnización por las pérdidas resultantes. Estas limitaciones serían determinadas habida cuenta de las distintas situacio-

nes medioambientales y de las necesidades específicas de cada región o zona afectada.

El importe máximo de la cofinanciación comunitaria se limitaría a 250 ecus por hectárea en el caso de los cultivos y, en el de la ganadería, a 210 ecus por cabeza de ganado siempre que se consiga una reducción del número de éstas.

2. Se establecerá un régimen de ayudas para fomentar una gestión de las tierras de labor que sea positiva desde el punto de vista medioambiental, a fin de conservar o restablecer la diversidad y calidad del entorno natural (paisaje, flora y fauna).

En el marco de ese sistema, recibirían ayudas los productores que decidieran abandonar prácticas perjudiciales para el medio ambiente (por ejemplo, el drenaje, el regadío, la roturación de prados, etc.) o los que volviesen a antiguos usos naturales cuyo abandono ha resultado dañino para el medio ambiente en general, como, por ejemplo, para la fauna. La ayuda se concedería también a los productores que emprendieran una explotación extensiva de zonas de escaso valor en términos agrícolas. El importe máximo de la cofinanciación comunitaria ascendería a 250 ecus/ha en el caso de los cultivos anuales y de las tierras de pasto.

3. Finalmente, se establecerá otro régimen de ayudas para que las tierras agrícolas abandonadas sean conservadas en condiciones ecológicas por personas, agricultores o no, que vivan en zonas rurales. Se trataría de una ayuda a tanto alzado por hectárea, pagada anualmente. El importe máximo de la cofinanciación comunitaria ascendería a 250 ecus/ha.

4. Las nuevas medidas serían gestionadas en el marco de programas plurianuales negociados entre los Estados miembros y la Comisión. Estos programas definirían las medidas requeridas en las zonas afectadas, el importe y la modulación de las primas, los requisitos que tendrían que cumplir los beneficiarios y los procedimientos de control. El nivel de las distintas ayudas sería fijado en los propios programas de modo que resultara atractivo en las regiones o zonas afectadas. Las ayudas propuestas se enmarcarían en los acuerdos contractuales celebrados entre los productores y las autoridades reconocidas.

5. El programa de medidas agroambientales será completado con una cláusula que permita una retirada de tierras agrícolas a largo plazo (veinte años) destinada a la protección del medio ambiente. La retirada de tierras podría utilizarse, por ejemplo, para la constitución de una reserva natural, la creación de

biotopos o de pequeños parques naturales, etc. Además de la prima de retirada de tierras ya existente (importe máximo de la financiación comunitaria: 600 ecus), se concedería una prima adicional de, como máximo, 100 ecus/ha (de financiación comunitaria) para el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones ecológicas.

II. Forestación de tierras agrarias

A. Antecedentes

No sólo presenta la Comunidad un importante déficit de madera y productos derivados, sino que además es por todos reconocida la importancia de la silvicultura para la utilización del suelo y el medio ambiente.

La experiencia en materia de forestación de tierras agrarias por parte de agricultores sugiere que los niveles existentes de la ayuda a la inversión y de la compensación por el lucro cesante sufrido hasta la madurez de los árboles son demasiado bajos.

B. Propuestas

1. La subvención máxima la los efectos del reembolso por el FEOGA de los gastos de forestación se incrementará de 1 800 a 2 000 ecus/ha, en el caso de las coníferas, y a 4 000 ecus/ha, en el de los árboles de hoja ancha.

2. Además de los particulares y de las asociaciones privadas, las autoridades públicas podrán optar también a la ayuda a la forestación.

3. Durante un período de cinco años se concederá una ayuda por un importe máximo de 950 ecus/ha (1 900 ecus para los árboles de hoja ancha) destinada a la gestión de las nuevas plantaciones que se efectúen en explotaciones agrarias.

4. El importe máximo (150 ecus/ha) de la prima anual que se concede en el sector de la silvicultura como compensación por el lucro cesante sufrido por los productores hasta la madurez de los árboles se incrementará hasta el nivel de la prima existente por retirada de tierras para aquellas tierras de la misma

región que sean similares (importe máximo de 600 ecus/ha). La prima se pagará a la largo de un período máximo de veinte años.

5. Se abonará una prima anual de 150 ecus/ha durante veinte años a los particulares (no agricultores) que vivan en zonas rurales y se dediquen a la repoblación forestal de tierras agrarias. El objetivo es indemnizarles por parte de los gastos inherentes a su inversión en la silvicultura.

C. Evaluación

En muchos casos las tierras agrarias disponibles y aptas para la forestación no son plantadas porque los propietarios se muestran reacios a efectuar los gastos que supone esta operación. Asimismo, es preciso evitar el abandono de tierras agrarias y el consiguiente riesgo de erosión y deterioro del paisaje. En estas circunstancias, la Comisión propone la mejora de los incentivos existentes a fin de fomentar una forestación positiva desde el punto de vista ecológico y de mejorar el entorno rural. Al mismo tiempo, las nuevas medidas proporcionarán a los productores una fuente importante y diversificada de ingresos y reducirán en su momento el déficit comunitario de madera.

III. Mejora estructural a través de la jubilación anticipada

A. Antecedentes

1. El sector agrario se enfrenta con importantes dificultades a la hora de cambiar comportamientos tradicionales y desarrollar nuevas oportunidades que permitan a las comunidades rurales sobrevivir y prosperar. La alta edad media de la población agraria plantea un problema especial. Aproximadamente 2 millones de agricultores tienen más de 65 años, y más de 2 millones y medio se sitúan entre los 55 y 65 años. La mitad de ellos no tienen sucesores.

De los 4,6 millones de agricultores mayores de 55 años, dos de cada tres poseen explotaciones de menos de 5 hectáreas.

2. La viabilidad económica de muchas explotaciones pequeñas está amenazada de forma permanente

y, por otro lado, las posibilidades de obtener ayudas adicionales (por ejemplo, para la extensificación de la producción o para otras prácticas positivas desde el punto de vista del medio ambiente) resultan limitadas. Ello ha conducido a la Comisión a proponer la revisión de las disposiciones existentes en materia de jubilación anticipada.

B. Propuestas

1. Todos los agricultores a tiempo completo de 55 años de edad o más que aún no reciban una pensión podrán beneficiarse del nuevo régimen, que será obligatorio para los Estados miembros. Las tierras liberadas por los agricultores deberán ser utilizadas:

a) por sus sucesores o por otros agricultores para aumentar la superficie cultivada con vistas a mejorar las estructuras de producción y garantizar la viabilidad económica;

b) para fines no agrarios en los casos en que no se pueda proceder a una reestructuración.

En los supuestos de abandono de tierras por agricultores acogidos a las primas de jubilación anticipada, se impulsaría a las autoridades locales para que mantuviesen las tierras en condiciones ecológicas adecuadas. A tal fin, se ofrecería una ayuda para la utilización de las tierras como reserva natural, la creación de biotopos o de pequeños parques naturales o la forestación, según la situación y necesidades locales. Las tierras deberían someterse, como mínimo, a un simple mantenimiento.

Se concedería una ayuda financiera para estos fines dentro del programa comunitario de medidas agroambientales o del programa de forestación.

2. El importe máximo que se pagará por la jubilación anticipada (que podrá completarse con pagos nacionales) incluirá un elemento fijo de 4 000 ecus, que garantice unos ingresos mínimos, y un elemento variable de 250 ecus/ha, con un límite máximo total de 10 000 ecus al año por beneficiario.

3. El nuevo régimen de jubilación anticipada será gestionado en el marco de programas plurianuales negociados entre la Comisión y los Estados miembros. Ello debería permitir una máxima flexibilidad con respecto a las distintas situaciones nacionales y regionales, que pueden variar notablemente. En este contexto y en aras de la eficacia del régimen, la Comisión velará por que la concesión de las pensio-

nes de jubilación anticipada financiadas por la Comunidad no conduzca a una retirada o reducción de las prestaciones de la seguridad social nacional, que deberán mantenerse.

4. Los trabajadores agrícolas podrán optar también a pensiones de jubilación anticipada de importe fijo de acuerdo con los regímenes ya existentes.

5. Para que las nuevas medidas puedan aplicarse correctamente, se crearán redes de información y coordinación a escala local y, con vistas a la creación de organismos adecuados, ofrecerán ayudas que disminuirán progresivamente.

C. Comentarios

1. Los elevados niveles de ayuda y la flexibilidad del nuevo régimen deberían acelerar la adaptación y

mejora de las estructuras agrarias e incrementar la viabilidad económica de las explotaciones, especialmente en las regiones que sufren importantes problemas estructurales debido al reducido tamaño de las explotaciones y al elevado porcentaje de agricultores de edad avanzada.

2. Una de las dificultades que planteaban los anteriores regímenes de jubilación anticipada era la brusca disminución de los ingresos al pasar de un régimen comunitario favorable a un régimen nacional de pensiones menos interesante desde el punto de vista económico. En los anteriores regímenes incidía también la tendencia de las administraciones nacionales a reducir las prestaciones de la seguridad social cuando existían ayudas comunitarias disponibles. La gestión del régimen de jubilación anticipada a través de programas operativos plurianuales debería ofrecer la flexibilidad suficiente para superar estos problemas.

Incidencias presupuestarias

Toda estimación plurianual de los futuros gastos del sector agrario debe efectuarse con cautela ya que existen numerosos elementos imprevisibles, tanto internos como externos (por ejemplo, el tipo de conversión del ecu al dólar) que incidirán en el gasto a lo largo del período de la reforma. El importante cambio de orientación aplicado a la política, que supone una adaptación a fondo de los mecanismos existentes, dificulta aún más la realización de previsiones exactas.

Cuando las medidas propuestas estén plenamente vigentes, se calcula que el gasto adicional en los sectores del mercado, comparado con el previsto en el proyecto de presupuesto preliminar de 1992, ascenderá aproximadamente a 2 300 millones de ecus al año, lo que supondría unos 1 000 millones de ecus menos que las directrices agrarias, suponiendo que se mantengan en los cinco próximos años las tendencias registradas recientemente en la evolución del PNB, es decir, un incremento medio anual de aproximadamente un 2,5 %.

La dotación presupuestaria requerida para las medidas de acompañamiento durante el período de cinco

años (1993-1997) asciende a unos 4 000 millones de ecus. El coste del programa medioambiental y del programa de jubilación anticipada se cifraría en unos 1 800 millones de ecus cada uno y, el de las medidas forestales, en unos 300 millones de ecus.

En opinión de la Comisión, dado que las medidas de acompañamiento y los nuevos mecanismos de mercado son estrechamente complementarios, y con el fin de que los recursos y las medidas que deben financiarse en la próxima fase de los fondos estructurales no resulten perjudicados, existen argumentos válidos para imputar los costes presupuestarios de las medidas de acompañamiento a capítulos presupuestarios distintos de los tradicionales. Este aspecto será examinado más detenidamente en el contexto de las propuestas de la Comisión sobre las medidas financieras y presupuestarias de la Comunidad posteriores a 1992.

La Comisión considera justificados los costes adicionales y opina que, en el contexto de estas propuestas y habida cuenta de la unificación alemana, es oportuno un incremento de unos 1 500 millones de ecus respecto a las directrices agrarias.

Ilustración del cálculo del importe de referencia comunitario para la ayuda a las oleaginosas, así como de su regionalización

Importe de referencia

Precio de los cereales previsto en el mercado mundial:	100 ecus/t
Indemnización compensatoria para los cereales:	55 ecus/t
Precio comunitario equivalente para los cereales:	$100 + 55 =$ ecus/t
Relación de precios equilibrada:	2,1 a 1
Precio comunitario equivalente para las oleaginosas:	$155 \times 2,1 = 325,5$ ecus/t
Precio de las oleaginosas previsto en el mercado mundial:	163 ecus/t
Indemnización compensatoria para las oleaginosas:	$325,5 - 163 = 162,5$ ecus/t
Rendimiento medio comunitario de las oleaginosas:	2,36 t/ha
Ayuda de referencia para las oleaginosas:	$162,5 \times 2,36 = 383,5$ ecus/ha

Regionalización

— Rendimiento medio comunitario de los cereales:	4,6 t/ha
— Rendimiento regional de los cereales:	5 t/ha
— Ayuda a las oleaginosas =	$\frac{383,5 \times 5}{4,6} = 416,8$ ecus/ha

Definición del concepto de «pequeño productor» (producción máxima equivalente a 92 toneladas de cereales)

a. En una región cuyo rendimiento medio de cereales es igual al promedio comunitario de 4,6 t/ha, se entiende por pequeño productor aquel que posee 20 ha, o menos, de cereales, oleaginosas y proteaginosas. La ayuda compensatoria regional por hectárea sería igual en esta región a la media comunitaria (253 ecus/ha).

b. En una región cuyo rendimiento medio se calcula en la mitad de la media comunitaria, es decir, 2,3 t/ha, se entiende por pequeño productor aquel que posee 40 ha, o menos, de cereales, oleaginosas y proteaginosas. La ayuda compensatoria regional ascendería en esta región a 126,5 ecus/ha.

Síntesis
de las incidencias financieras de la reforma de las OCM
(período de doce meses posterior a la ejecución de la reforma)

(millones de ecus)

I. Cereales, oleaginosas y proteaginosas	
Gastos	
— ayuda por hectárea para las superficies cultivadas	+ 13 122
— indemnización por retirada de tierras	+ 841
subtotal	+ 13 963
Ahorro	
— gastos actuales (carta rectificativa 1992)	- 10 505
costo neto	+ 3 458
Repercusiones en los demás sectores	
— reducción en un 10 % de los precios institucionales de los productos lácteos y de la carne de vacuno	
● productos lácteos ¹	- 880
● carne de vacuno	- 520
— eliminación de las restituciones para los productos transformados a base de cereales	
● carne de porcino	- 193
● huevos y aves de corral	- 259
● productos no incluidos en anexo II (parte cereales)	- 250
— gastos adicionales carne de ovino (reducción del precio de mercado en un 10 %)	+ 340
subtotal	- 1 762
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
Total del capítulo I (redondeado)	+ 1 700

II. Leche	
— reducción de las cuotas en un 3 %	— 510
— compensación por el 4 % de las cuotas en forma de:	
• régimen de cesación para los productores que produzcan hasta 200 000 kg (170 ecus/t durante 3 años)	
• compensación (50 ecus/t durante 10 años) (cálculo efectuado para el cuarto año de pago)	+ 355
— régimen de cesación con redistribución aplicable durante el cuarto año de la reforma	p.m.
— prima por vaca lechera (75 ecus por cabeza para todas las vacas de las explotaciones que produzcan menos de 24 000 kg y para las 40 primeras vacas de las explotaciones que tengan 1,4 UGM/ha forrajera en las zonas desfavorecidas y 2 UGM/ha forrajera en las demás zonas)	+ 1 370
— eliminación de la tasa de corresponsabilidad de base	+ 280
— gastos adicionales en el sector de la carne de vacuno derivados del sacrificio de vacas lecheras	+ (450) ²

Total de capítulo II	+ 1 495
III. Carne de vacuno	
— reducción adicional del precio institucional en un 5 %	— 260
— reducción en 125 000 t de las cantidades de intervención adquiridas a consecuencia de la introducción de una prima de transformación por terneros jóvenes	— 240
— adaptación de la prima por vaca nodriza (75 ecus por cabeza para las 90 primeras vacas de las explotaciones que tengan 1,4 UGM/ha en las zonas desfavorecidas y 2 UGM/ha forrajera en las demás zonas)	+ 320
— adaptación de la prima especial (60 ecus por cabeza y año para los 90 primeros bovinos machos de las explotaciones que cumplan 1,4 UGM/ha forrajera en las zonas desfavorecidas y 2 UGM/ha forrajera en las demás zonas)	+ 460
— primas de transformación por los terneros jóvenes de los ganados lecheros (100 ecus por cabeza; hipótesis: 500 000 terneros)	+ 60

Total del capítulo III	+ 340

IV. Carne de ovino	
— limitación de la prima del rebaño de referencia (ovejas subvencionables en 1990)	— 70
— limitación del pago de la prima a 750 animales en las zonas desfavorecidas y a 350 animales en las demás zonas	— 330
<hr/>	
Total del capítulo IV	— 400
<hr/>	
V. Tabaco	
— introducción de la cuota	— 218
— supresión de la intervención	— 136
— supresión de las restituciones	— 64
— medidas de reconversión	— (29) ³
<hr/>	
Total del capítulo V (redondeado)	— 420
<hr/>	
VI. Supresión de la ayuda a los forrajes desecados (en 4 años a partir de la campaña de 1993-1994) (redondeado)	
	— 415
<hr/>	
Total general del FEOGA «Garantía» (redondeado)	+ 2 300
<hr/>	

+ : aumento de los gastos.
 - : disminución de los gastos.

¹ Incluye: reducción del precio de intervención de la mantequilla: 15 %;
 reducción del precio de intervención de la leche desnatada en polvo: 5 %

² Este gasto se efectuará durante los primeros ejercicios siguientes al de la reforma. Por ello no se ha incluido en el total, dado que estas incidencias se refieren a un período de doce meses posterior a la ejecución de las reformas.

³ Este gasto se producirá durante los tres primeros ejercicios siguientes al de la reforma, razón por la cual no se ha incluido en el total ya que las incidencias se refieren a un período de doce meses tras la ejecución de aquélla.

Reforma de la PAC: medidas de acompañamiento

	1993	1994	1995	1996	1997	Total (5 años)
<i>Jubilación anticipada</i>						
Contribución FEOGA	29	183	411	542	635	1 800
Contribución de los Estados miembros	23	146	323	427	502	1 421
<i>Medio ambiente</i>						
Contribución del FEOGA						
— reducción de los insumos/agricultura orgánica/extensificación	5	22	45	73	111	256
— agricultura beneficiosa para el medio ambiente	16	66	134	216	330	762
— conservación del espacio rural ¹	18	77	156	252	385	888
— forestación ²	40	45	52	65	83	285
— total	79	210	387	606	909	2 191
Contribución de los Estados miembros	65	172	317	496	744	1 794
Coste total a cargo del FEOGA	108	393	798	1 148	1 544	3 991

¹ Incluidas las tierras abandonadas por los agricultores que se jubilen anticipadamente (se calcula en 16 millones de ecus en 1997).

² De tierras agrarias.



INFO 92

La base de datos comunitaria referente a los objetivos del mercado único

INFO 92 contiene una información vital para todos los que quieren prepararse para 1992. INFO 92 procura ofrecer a sus usuarios un auténtico modo de empleo del gran mercado interior.

INFO 92 es un estado de la situación permanente: sigue las propuestas de la Comisión en todas sus fases hasta su adopción, y resume y sitúa en su contexto cada uno de los acontecimientos importantes. La información incluye asimismo la incorporación de las directivas a los ordenamientos internos de los Estados miembros.

INFO 92 es accesible a todos por su fácil manejo. Efectivamente, INFO 92 permite consultar informaciones en pantallas de vídeo utilizando una amplia gama de aparatos de gran difusión que se conectan a redes especializadas en transmisión de datos. Gracias a la rapidez de transmisión, a las posibilidades de actualización casi instantánea (varias veces al día si es necesario) y a unos sistemas de interrogación que no requieren aprendizaje previo, INFO 92 se dirige tanto al gran público como a los sectores profesionales.

El sistema utilizado permite acceder fácilmente a la información a través de los menús propuestos a los usuarios y a la estructura lógica de presentación de la información, que sigue la del *Libro blanco*, la de la *Carta Social* y el desarrollo del proceso decisorio de las instituciones.

El usuario también puede dirigirse a las oficinas de representación de la Comisión y, en caso de las PYME, a las «euroventanillas» en todas las regiones de la Comunidad.

Información Eurobases { fax : + 32 (2) 236 06 24
tel. : + 32 (2) 235 00 03

REPERTORIO

DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA VIGENTE y de otros actos de las instituciones comunitarias

El ordenamiento jurídico comunitario va dirigido no sólo a los Estados miembros, sino también y de forma directa a sus ciudadanos.

Tanto para los profesionales del derecho como para todos los ciudadanos, el conocimiento del derecho nacional deberá completarse, por lo tanto, con el de las disposiciones comunitarias que el derecho nacional ejecuta, aplica o interpreta, y a las que en determinados casos cede la primacía.

Para hacer más accesibles a todos estas disposiciones, la Comisión de las Comunidades Europeas publica semestralmente un Repertorio de:

- el derecho vinculante derivado de los Tratados constitutivos de las tres Comunidades Europeas (reglamentos, decisiones, directivas ...);
- el derecho complementario (acuerdos internos ...);
- los acuerdos concluidos por las Comunidades con terceros países.

En todas las ediciones del Repertorio se recogen el título, la fuente (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas*) y las modificaciones de los actos legislativos o análogos.

De cada acto se indican las modificaciones que ha experimentado, haciéndose una remisión al acto modificador y a la fuente.

Las referencias se clasifican por materias. Las relativas a los actos referentes a varias materias aparecen en las rúbricas correspondientes.

El Repertorio analítico va acompañado de dos índices, uno de números de documentos en orden cronológico, otro de palabras clave en orden alfabético.

El Repertorio se publica en todas las lenguas oficiales de las Comunidades Europeas.



1 012 pp. – 75 ECU
ISBN 92-77-64024-3 (Tomo I)
ISBN 92-77-64026-X (Tomos I y II)
FX-56-90-001-ES-C

El éxito en los negocios

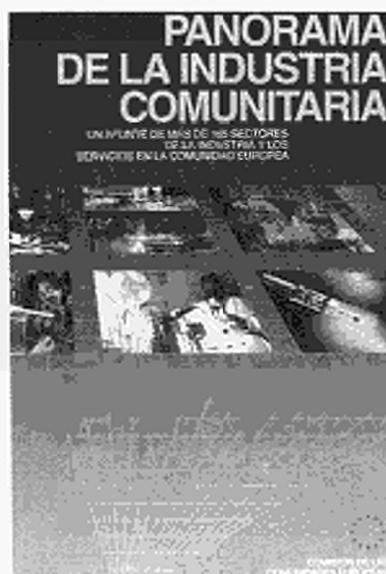
depende de las decisiones que deben tomarse ...
las cuales dependen de la información
de que se disponga

Asegúrese de que sus decisiones estén basadas en una información actualizada y completa.

En una época de ajustes muy rápidos, con las economías nacionales en proceso de integración en una única economía europea bajo el ímpetu de 1992, una información fiable de la evolución de los distintos sectores industriales especializados es esencial para proveedores, clientes, banqueros, empresarios y políticos.

Las pequeñas y medianas empresas necesitan de forma muy especial un fácil acceso a la información.

El mercado debe ser delimitado, medido y analizado debidamente; para lo que se necesita la mayor información posible acerca de las capacidades de producción, además de las perspectivas de desarrollo futuro.



Panorama de la industria comunitaria **Un apunte de más de 165 sectores de la industria y los servicios en la Comunidad Europea**

1 246 pp. * 38 ECU * ISBN 92-825-9922-1 * CO-55-89-754-ES-C

Boletín de las Comunidades Europeas

El *Boletín de las Comunidades Europeas*, publicado mensualmente por la Comisión (10 números al año), es la única publicación oficial de consulta que trata del conjunto de las actividades comunitarias.

Su facilidad de manejo, de acceso a la información que ofrece (índice, referencias sistemáticas al Diario Oficial y a Boletines anteriores), el rigor de su presentación (estructurada en rúbricas correspondientes a las grandes políticas comunitarias) y su fiabilidad hacen del Boletín un instrumento fundamental de investigación: en él se describen todas las etapas de elaboración de la legislación comunitaria, desde la presentación de propuestas por la Comisión hasta su adopción final por el Consejo.

La actualidad de su contenido, reforzada por la presentación de una selección comentada de los hechos más señalados del mes, permite al lector que desea seguir los progresos de la construcción europea mantenerse informado regularmente de la evolución reciente de la política comunitaria, ya se trate de la realización del mercado único y del espacio económico y social europeo, ya del fortalecimiento del papel de la Comunidad en el mundo.

Además, el lector del Boletín puede disponer de suplementos que contienen los principales documentos de referencia relativos a los grandes temas de actualidad comunitaria (últimos suplementos publicados: unificación alemana, programa de trabajo 1991 de la Comisión, política europea de la industria en la década de 1990, ...)

El Boletín y sus suplementos (publicados por la Secretaría General de la Comisión, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas) se publican en las nueve lenguas oficiales de las Comunidades y pueden obtenerse en las oficinas de venta de la Comunidad Europea.

Igualmente disponible:

Un espacio financiero europeo, Dominique SERVAIS – *Segunda edición revisada y actualizada*

67 pp. * 8 ECU * ISBN 92-826-0252-4 * CB-58-90-473-ES-C

Del sistema monetario europeo a la unión monetaria

Jean-Victor LOUIS

68 pp. * 8,25 ECU * ISBN 92-826-0063-7 * CB-58-90-231-ES-C

El 92 y después, John PALMER

103 pp. * 8 ECU * ISBN 92-826-0126-9 * CB-56-89-861-ES-C

El ordenamiento jurídico comunitario, Jean-Victor LOUIS

4.ª edición corregida y actualizada

222 pp. * 10,50 ECU * ISBN 92-826-2554-0 * CM-59-90-508-ES-C

Las telecomunicaciones en Europa, Herbert UNGERER con la colaboración de Nicholas P. COSTELLO

274 pp. * 10,50 ECU * ISBN 92-825-8205-1 * CB-PP-88-009-ES-C

La nueva economía europea del 92 – Evaluación de los posibles efectos económicos de la realización del mercado interior de la Comunidad Europea

288 pp. * 16 ECU * ISBN 92-825-9933-7 * CB-55-89-996-ES-C

Europa en cifras – *Segunda edición*

64 pp. * 5,70 ECU * ISBN 92-825-9453-X * CA-54-88-158-ES-C

El empleo en Europa 1990

172 pp. * 11,25 ECU * ISBN 92-826-1513-8 * CE-58-90-877-ES-C

La producción audiovisual en el mercado único, Matteo MAGGIORE

212 pp. * 10,50 ECU * ISBN 92-826-0264-8 * CB-58-90-481-ES-C

Los seguros en el mercado único, Bill POOL

142 pp. * 10,50 ECU * ISBN 92-826-0242-7 * CB-58-90-336-ES-C

Medidas nacionales de transposición para la aplicación del Libro blanco de la Comisión sobre la realización del mercado interior – Situación al 1 de abril de 1991

216 pp. * 31 ECU * ISBN 92-826-2690-3 * CM-70-91-782-ES-C

Normas comunes para las empresas, Florence NICOLAS con la colaboración de Jacques REPUSSARD
79 pp. * 9 ECU * ISBN 92-825-8550-6 * CB-PP-88-A01-ES-C

Guía de profesiones en la perspectiva del gran mercado, Jean-Claude SECHÉ
235 pp. * 18,50 ECU * ISBN 92-825-8063-6 * CB-PP-88-004-ES-C

Libre circulación de personas en la Comunidad – Entrada y estancia, Jean-Claude SECHÉ
69 pp. * 7,50 ECU * ISBN 92-825-8656-1 * CB-PP-88-B04-ES-C

El derecho de elegir y el impulso económico – El objetivo de la política europea de los consumidores en el mercado único
Eamonn LAWLOR * Segunda edición
81 pp. * 8 ECU * ISBN 92-826-0149-8 * CB-56-89-869-ES-C

Un espacio social europeo para 1992, Patrick VENTURINI
119 pp. * 9,75 ECU * ISBN 92-825-8699-5 * CB-PP-88-B05-ES-C

Vademécum de la reforma de los fondos estructurales comunitarios
104 pp. * 11,25 ECU * ISBN 92-826-0025-4 * CB-56-89-223-ES-C

El Sistema Monetario Europeo – Orígenes, funcionamiento y perspectivas
Jacques van YPERSELE con la colaboración de Jean-Claude KOEUNE * Nueva edición (*en preparación*)

Las Comunidades Europeas en el orden internacional, Jean GROUX y Philippe MANIN
169 pp. * 4,34 ECU * ISBN 92-825-5183-0 * CB-40-84-206-ES-C

La Unión Aduanera de la Comunidad Económica Europea, Nikolaus VAULONT
99 pp. * 3,70 ECU * ISBN 92-825-1915-5 * CB-30-80-205-ES-C

Creación de un espacio financiero europeo – Liberalización de los movimientos de capitales e integración financiera en la Comunidad
321 pp. * 16 ECU * ISBN 92-825-8186-1 * CB-PP-88-B03-ES-C

Treinta años de Derecho Comunitario, varios autores
536 pp. * 11,70 ECU * ISBN 92-825-2656-9 * CB-32-81-681-ES-C

Europa Social (Número especial) – La dimensión social del mercado interior
115 pp. * 4,20 ECU * ISBN 92-825-8272-8 * CB-PP-88-005-ES-C

La energía en Europa (Número especial) – El mercado interior de la energía
65 pp. * 12,70 ECU * ISBN 92-825-8503-4 * CB-PP-88-010-ES-C

Investigación sobre el «Coste de la no Europa» – Datos básicos – Volumen 3
La realización del mercado interior – Encuesta sobre la percepción por parte de la industria europea de sus posibles efectos,
Gernot NERB
309 pp. * 25,50 ECU * ISBN 92-825-8606-5 * CB-PP-88-D14-ES-C

Las finanzas públicas de la Comunidad Europea – El presupuesto europeo tras la reforma de 1988
120 pp. * 10,50 ECU * ISBN 92-825-9826-8 * CB-55-89-625-ES-C

Comision de las Comunidades Europeas

OFICINAS EN LA COMUNIDAD

BÉLGICA

Rue Joseph II 99 – 1040 Bruxelles
Joseph II straat 99 – 1040 Brussel
Tel. (32-2) 235 38 44
Fax (32-2) 235 01 66
Télex 26657 COMINF B

DINAMARCA

Højbrohus
Østergade 61
Postbox 144
1004 København K
Tel. (45-33) 14 41 40
Fax (45-33) 11 12 03/14 13 92
Télex (055) 16402 COMEUR DK

ESPAÑA

Madrid

Calle de Serrano, 41, 5.º planta
28001 Madrid
Tel. (34-1) 435 17 00
Fax (34-1) 576 03 87/577 29 23
Télex (052) 46818 OIPE E

Barcelona

Avenida Diagonal, 407 bis, 18.º
08008 Barcelona
Tel. (34-3) 415 81 77
Fax (34-3) 415 63 11
Télex (34-3) 415 70 44

ALEMANIA

Bonn

Zitelmannstraße 22
5300 Bonn
Tel. (49-228) 53 00 90
Fax (49-228) 53 00 950/12
Télex (041) 88 66 48 EUROP D

Berlin

Kurfürstendamm 102
1000 Berlin 31
Tel. (49-30) 896 09 30
Fax (49-30) 892 20 59
Télex (041) 18 40 15 EUROP D

München

Erhardtstraße 27
8000 München 2
Tel. (49-89) 202 10 11
Fax (49-89) 202 10 15
Télex (041) 52 18 135

FRANCIA

Paris

288, bld Saint-Germain
75007 Paris
Tel. (33-1) 40 63 40 99
Fax (33-1) 45 56 94 17/45 56 94 19
Télex (042) CCEBRF202271F

Marseille

2, rue Henri-Barbusse
13241 Marseille CEDEX 01
Tel. (33) 91 91 46 00
Fax (33) 91 90 98 07
Télex (042) 402 538 EURMA

GRECIA

2, Vassilissis Sofias
Case postale 30284
10674 Athina
Tel. (30-1) 724 39 82/3/4
Fax (30-1) 724 46 20
Télex (0601) 21 93 24 ECAT GR

IRLANDA

Jean Monnet Centre
39 Molesworth Street
Dublin 2
Tel. (353-1) 71 22 44
Fax (353-1) 71 26 57
Télex (0500) 93827 EUCO EI

ITALIA

Roma

Via Poli, 29
00187 Roma
Tel. (39-6) 699 11 60
Fax (39-6) 679 16 58/679 36 52
Télex (043) 610 184 EUROMA I

Milano

Corso Magenta, 59
20123 Milano
Tel. (39-2) 80 15 05/6/7/8
Fax (39-2) 481 85 43
Télex (043) 31 62 00 EURMIL I

LUXEMBURGO

Bâtiment Jean Monnet
Rue Alcide de Gasperi
2920 Luxembourg
Tel. (352) 430 11
Fax (352) 43 01 44 33
Télex 3423/3446/3476 COMEUR LU

PAÍSES BAJOS

Korte Vijverberg 5
2513 AB Den Haag
Tel. (31-70) 346 93 26
Fax (31-70) 364 66 19
Télex (044) 31094 EURCO NL

PORTUGAL

Centro Europeu Jean Monnet
Largo Jean Monnet, 1-10.º
1200 Lisboa
Tel. (351-1) 54 11 44
Fax (351-1) 55 43 97
Télex (0404) 18810 COMEUR P

REINO UNIDO

London

Jean Monnet House
8 Storey's Gate
London SW1 P3AT
Tel. (44-71) 222 81 22
Fax (44-71) 222 09 00/222 81 20
Télex (051) 23208 EURUK G

Belfast

Windsor House
9/15 Bedford Street
Belfast BT2 7EG
Tel. (44-232) 24 07 08
Fax (44-232) 24 82 41
Télex (051) 74 117 CECBEL G

Cardiff

4 Cathedral Road
Cardiff CF1 9SG
Tel. (44-222) 37 16 31
Fax (44-222) 39 54 89
Télex (051) 49 77 27 EUROPA G

Edinburgh

9 Alva Street
Edinburgh EH2 4PH
Tel. (44-31) 225 20 58
Fax (44-31) 226 41 05
Télex (051) 72 74 20 EUEDING

Comunidades Europeas — Comisión

Evolución y futuro de la política agraria común

Suplemento 5/91 del Boletín de las CE

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1992 — 46 pp. — 17,6 × 25,0 cm

ISBN 92-826-3543-0

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 4,25 ECU

En febrero de 1991, la Comisión aprobó un documento de reflexión sobre la evolución y el futuro de la política agraria común [COM(91) 100 final] que contiene las orientaciones relativas a una reforma fundamental de sus propios mecanismos.

Como continuación al documento citado, la Comisión ha aprobado igualmente en julio de 1991 una comunicación al Consejo y al Parlamento [COM(91) 258 final] presentando sus proposiciones para remediar los diferentes problemas que se presentan en el mundo agrario: excedentes, disminución de ingresos, éxodo rural, degradación del medio ambiente.

**Venta y suscripciones • Salg og abonnement • Verkauf und Abonnement • Πωλήσεις και συνδρομές
Sales and subscriptions • Vente et abonnements • Vendita e abbonamenti
Verkoop en abonnementen • Venda e assinaturas**

BELGIQUE / BELGIË

Moniteur belge / Belgisch Staatsblad
Rue de Louvain 42 / Leuvenseweg 42
1000 Bruxelles / 1000 Brussel
Tél. (02) 512 02 26
Fax 511 01 84
CCP / Postrekening 000-2005502-27

Autres distributeurs /
Overige verkooppunten

**Librairie européenne/
Europese Boekhandel**

Avenue Albert Jonnart 50 /
Albert Jonnartlaan 50
1200 Bruxelles / 1200 Brussel
Tél. (02) 734 02 81
Fax 735 08 60

Jean De Lannoy
Avenue du Roi 202 /Koningstraat 202
1060 Bruxelles / 1060 Brussel
Tél. (02) 538 51 69
Télex 63220 UNBOOK B
Fax (02) 538 08 41

CREDOC

Rue de la Montagne 34 / Bergstraat 34
Bte 11 / Bus 11
1000 Bruxelles / 1000 Brussel

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S

EF-Publikationer
Ottliavej 18
2500 Valby
Tlf. 36 44 22 66
Fax 36 44 01 41
Girokonto 6 00 08 86

BR DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag
Breite Straße
Postfach 10 80 06
5000 Köln 1
Tel. (02 21) 20 29-0
Telex ANZEIGER BONN 8 882 595
Fax 20 29 278

GREECE/ΕΛΛΑΔΑ

G.C. Eleftheroudakis SA

International Bookstore
Nikis Street 4
10563 Athens
Tel. (01) 322 63 23
Telex 219410 ELEF
Fax 323 98 21

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado

Tratado, 27
28010 Madrid
Tel. (91) 44 82 135

Mundi-Prensa Libros, S.A.

Castelló, 37
28001 Madrid
Tel. (91) 431 33 99 (Libros)
431 32 22 (Suscripciones)
435 36 37 (Dirección)
Télex 49370-MPLI-E
Fax (91) 575 39 98

Sucursal:

Librería Internacional AEDOS

Consejo de Ciento, 391
08009 Barcelona
Tel. (93) 301 86 15
Fax (93) 317 01 41

Librería de la Generalitat

de Catalunya
Rambla dels Estudis, 118 (Palau Major)
08002 Barcelona
Tel. (93) 302 68 35
302 64 62
Fax (93) 302 12 99

FRANCE

**Journal officiel
Service des publications
des Communautés européennes**
26, rue Desaix
75727 Paris Cedex 15
Tél. (1) 40 58 75 00
Fax (1) 40 58 75 74

IRELAND

Government Supplies Agency
4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel. (1) 61 31 11
Fax (1) 78 08 45

ITALIA

Licosa Spa
Via Duca di Calabria, 1/1
Casella postale 552
50125 Firenze
Tel. (055) 64 54 15
Fax 64 12 57
Telex 570466 LICOSA I
CCP 343 509

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG

Messageries Paul Kraus
11, rue Christophe Plantin
2339 Luxembourg
Tél. 499 88 88
Télex 2515
Fax 499 88 84 44
CCP 49242-63

NEDERLAND

SDU Overheidsinformatie

Externe Fondsen
Postbus 20014
2500 EA 's-Gravenhage
Tel. (070) 37 89 911
Fax (070) 34 75 778

PORTUGAL

Imprensa Nacional

Casa da Moeda, EP
Rua D. Francisco Manuel de Melo, 5
1092 Lisboa Codex
Tel. (01) 69 34 14

Distribuidora de Livros

Bertrand, Ld.ª

Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 37
2700 Amadora Codex
Tel. (01) 49 59 050
Telex 15798 BERDIS
Fax 49 60 255

UNITED KINGDOM

HMSO Books (PC 16)

HMSO Publications Centre
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel. (071) 873 2000
Fax GP3 873 8463
Telex 29 71 138

ÖSTERREICH

**Manz'sche Verlags-
und Universitätsbuchhandlung**
Kohlmarkt 16
1014 Wien
Tel. (0222) 531 61-0
Telex 11 25 00 BOX A
Fax (0222) 531 61-39

SUOMI

Akateminen Kirjakauppa

Keskuskatu 1
PO Box 128
00101 Helsinki
Tel. (0) 121 41
Fax (0) 121 44 41

NORGE

Narvesen information center

Bertrand Narvesens vei 2
PO Box 6125 Etterstad
0602 Oslo 6
Tel. (2) 57 33 00
Telex 79668 NIC N
Fax (2) 68 19 01

SVERIGE

BTJ

Box 200
22100 Lund
Tel. (046) 18 00 00
Fax (046) 18 01 25

SCHWEIZ / SUISSE / SVIZZERA

OSEC

Stampfenbachstraße 85
8035 Zürich
Tel. (01) 365 54 49
Fax (01) 365 54 11

CESKOSLOVENSKO

NIS

Havelkova 22
13000 Praha 3
Tel. (02) 235 84 46
Fax 42-2-264775

MAGYARORSZÁG

Euro-Info-Service

Budapest I. Kir.
Attila út 93
1012 Budapest
Tel. (1) 56 82 11
Telex (22) 4717 AGINF H-61
Fax (1) 17 59 031

POLSKA

Business Foundation

ul. Krucza 38/42
00-512 Warszawa
Tel. (22) 21 99 93, 628-28-82
International Fax&Phone
(0-39) 12-00-77

JUGOSLAVIJA

Privredni Vjesnik

Bulevar Lenjina 171/XIV
11070 Beograd
Tel. (11) 123 23 40

CYPRUS

Cyprus Chamber of Commerce and Industry

Chamber Building
38 Grivas Dhigenis Ave
3 Deligiorgis Street
PO Box 1455
Nicosia
Tel. (2) 449500/462312
Fax (2) 458630

TÜRKIYE

**Pres Gazete Kitap Dergi
Pazarlama Dağıtım Ticaret ve sanayi
AŞ**

Naribahçe Sokak N. 15
Istanbul-Çağaloğlu
Tel. (1) 520 92 96 - 528 55 66
Fax 520 64 57
Telex 23822 DSVO-TR

CANADA

Renouf Publishing Co. Ltd

Mail orders — Head Office:
1294 Algoma Road
Ottawa, Ontario K1B 3W8
Tel. (613) 741 43 33
Fax (613) 741 54 39
Telex 0534783

Ottawa Store:

61 Sparks Street
Tel. (613) 238 89 85

Toronto Store:
211 Yonge Street
Tel. (416) 363 31 71

UNITED STATES OF AMERICA

UNIPUB

4611-F Assembly Drive
Lanham, MD 20706-4391
Tel. Toll Free (800) 274 4888
Fax (301) 459 0056

AUSTRALIA

Hunter Publications

58A Gipps Street
Collingwood
Victoria 3066

JAPAN

Kinkuniya Company Ltd

17-7 Shinjuku 3-Chome
Shinjuku-ku
Tokyo 160-91
Tel. (03) 3439-0121

Journal Department

PO Box 55 Chitose
Tokyo 156
Tel. (03) 3439-0124

**AUTRES PAYS
OTHER COUNTRIES
ANDERE LANDER**

**Office des publications officielles
des Communautés européennes**

2, rue Mercier
2985 Luxembourg
Tél. 49 92 81
Télex PUBOF LU 1324 b
Fax 48 85 73/48 68 17
CC bancaire BIL 8-109/6003/700

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 4,25 ECU

ISBN 92-826-3543-0



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 Luxemburgo



9 789282 635438
